

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADORES	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADORES
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
28-11-935	81,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	80,95	28-11-935	102,80	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
28-11-935	81,00	» E, de 25.000 » » .....	80,95	28-11-935	102,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	102,60
28-11-935	81,00	» D, de 12.500 » » .....	80,95	28-11-935	102,80	» E, de 25.000 » » .....	102,60
28-11-935	81,00	» C, de 5.000 » » .....	80,95	28-11-935	102,80	» D, de 12.500 » » .....	102,60
28-11-935	81,00	» B, de 2.500 » » .....	80,95	28-11-935	102,80	» C, de 5.000 » » .....	102,60
28-11-935	81,00	» A, de 500 » » .....	80,95	28-11-935	102,80	» B, de 2.500 » » .....	102,60
28-11-935	79,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	79,25	28-11-935	102,80	» A, de 500 » » .....	102,60
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
28-11-935	100,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	100,00	28-11-935	99,65	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
28-11-935	100,00	» E, de 12.000 » » .....		28-11-935	99,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	99,60
27-11-935	100,00	» D, de 5.000 » » .....		28-11-935	99,65	» E, de 25.000 » » .....	99,60
28-11-935	100,25	» C, de 4.000 » » .....	100,00	28-11-935	99,65	» D, de 12.500 » » .....	99,60
28-11-935	100,25	» B, de 2.000 » » .....	100,00	28-11-935	99,65	» C, de 5.000 » » .....	99,60
28-11-935	100,25	» A, de 1.000 » » .....	100,00	28-11-935	99,65	» B, de 2.500 » » .....	99,60
28-11-935	90,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		28-11-935	99,65	» A, de 500 » » .....	99,60
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
18-11-935	92,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-935	79,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
26-11-935	92,75	» D, de 12.500 » » .....		19-11-935	84,75	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
26-11-935	92,70	» C, de 5.000 » » .....	92,25	28-11-935	85,25	» G, de 100.000 » » .....	85,40
27-11-935	92,75	» B, de 2.500 » » .....	92,25	28-11-935	85,25	» F, de 50.000 » » .....	85,40
28-11-935	93,00	» A, de 500 » » .....	92,25	28-11-935	85,25	» E, de 25.000 » » .....	85,40
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1929.</b>							
2-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-3-935	88,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
2-9-935	100,00	» E, de 25.000 » » .....		4-3-935	94,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
2-9-935	100,00	» D, de 12.500 » » .....		28-11-935	100,80	» G, de 80.000 » » .....	101,00
2-9-935	100,00	» C, de 5.000 » » .....		28-11-935	100,80	» F, de 40.000 » » .....	101,00
2-9-935	100,00	» B, de 2.500 » » .....		28-11-935	100,80	» E, de 20.000 » » .....	101,00
2-8-935	100,00	» A, de 500 » » .....		28-11-935	100,80	» D, de 10.000 » » .....	101,00
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
6-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		28-11-935	100,80	» C, de 4.000 » » .....	101,00
16-9-935	100,00	» E, de 25.000 » » .....		28-11-935	100,80	» B, de 2.000 » » .....	101,00
16-9-935	100,00	» D, de 12.500 » » .....		28-11-935	100,80	» A, de 400 » » .....	101,00
16-9-935	100,00	» C, de 5.000 » » .....		28-11-935	100,80	Títulos Deuda amortizable al 4.50 % (emisión de 1928).	
16-9-935	100,00	» B, de 2.500 » » .....		28-11-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
16-4-935	100,00	» A, de 500 » » .....		26-11-935	100,75	» E, de 25.000 » » .....	100,80
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>							
25-11-934	102,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		28-11-935	100,00	» D, de 12.500 » » .....	100,80
28-11-935	102,35	» E, de 25.000 » » .....		28-11-935	100,00	» C, de 5.000 » » .....	100,80
28-11-935	102,35	» D, de 12.500 » » .....	102,25	28-11-935	100,00	» B, de 2.500 » » .....	100,80
28-11-935	102,35	» C, de 5.000 » » .....	102,25	28-11-935	100,00	» A, de 500 » » .....	100,80
28-11-935	102,35	» B, de 2.500 » » .....	102,25	28-11-935	100,00	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).	
28-11-935	102,35	» A, de 500 » » .....	102,25	26-11-935	102,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
				27-10-935	102,35	» E, de 25.000 » » .....	102,25
				28-10-935	102,35	» D, de 12.500 » » .....	102,25
				28-11-935	102,35	» C, de 5.000 » » .....	102,25
				28-11-935	102,35	» B, de 2.500 » » .....	102,25
				28-11-935	102,35	» A, de 500 » » .....	102,25



## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### ARMA DE AVIACION MILITAR

##### JUNTA ECONÓMICA CENTRAL

**Anuncio para el concurso reservado a la industria nacional para adquisición de una instalación de freno universal para probar en banco motores de aviación refrigerados por aire y agua indistintamente.**

Dispuesto por Decreto de 14 del actual, publicado en la "Gaceta de Madrid" número 323, que por el Arma de Aviación, se adquiere, mediante concurso reservado a la industria nacional, una instalación de freno universal para probar en banco motores de aviación refrigerados por agua y aire indistintamente, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en dicho concurso, que se celebrará el día 9 de Diciembre próximo, a las nueve de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación (en el Ministerio de la Guerra).

Los pliegos de condiciones que regirán serán los que se insertan en la "Gaceta de Madrid", los cuales están de manifiesto en el tablón de anuncios de la Jefatura de Aviación, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 28 del actual al de la celebración del concurso.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que se inserta.

A las proposiciones se acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

Caso de que este concurso resultara desierto por no presentarse proposición admisible, se celebrará un segundo concurso en el que se admitirá la concurrencia extranjera, a los diez días siguientes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de Protección a la Producción Nacional.

Madrid, 25 de Noviembre de 1935.—  
El Presidente de la Junta Económica Central, José P. Checa.

**Pliego de condiciones técnicas para el suministro de una instalación de ensayos y de comprobación de la potencia de motores de aviación.**

1.ª La instalación permitirá efectuar ensayos con motores de aviación refrigerados por agua y por aire.

2.ª Durante los ensayos se podrá hacer medidas de la potencia, del par del motor, número de revoluciones, consumo de combustibles y lubricantes, temperaturas y, en general, de todos los datos necesarios en esta clase de pruebas.

3.ª La capacidad de la instalación permitirá probar motores de potencias comprendidas entre 80 c. v. y 950 c. v., siendo condición estimable la ampliación del límite máximo a 1.200 c. v.

Todas estas potencias a los regímenes normales en los motores de aviación.

4.ª Para la determinación de las ca-

racterísticas de esta instalación se partirá de los siguientes tipos principales de motores a ensayar:

a) Motor radial, refrigerado por aire, de 7,9 o 14 cilindros.

b) Motor refrigerado por aire, con los cilindros dispuestos en una o varias líneas.

c) Motor refrigerado por agua, tipo en V. o W.

5.ª Además de motores de estos tipos, la instalación permitirá ensayar cualquier clase de motor, siempre que su potencia quede comprendida entre los límites anteriormente especificados.

Con este objeto la instalación irá provista de una bancada universal, en la que mediante sustituciones fáciles de alguna de sus partes, puedan montarse motores de todos los tipos en servicio actualmente.

6.ª La instalación asegurará la refrigeración de los motores en ensayo. En el caso de motores enfriados por agua, mantendrá la temperatura de ésta entre los límites aceptables en un buen funcionamiento del motor.

Para motores refrigerados por aire, llevará un dispositivo de ventilación que asegure sobre todas las partes que irradian calor, una corriente de aire de una velocidad de 275 kilómetros hora.

Esta velocidad máxima podrá disminuirse y regularse a voluntad.

7.ª Será admisible cualquier sistema de frenado, siendo preferibles el sistema íntegramente eléctrico y el frenado mixto, eléctricohidráulico.

El dispositivo adoptado funcionará con el mismo rendimiento en las pruebas de motores de gran potencia que en los de pequeña.

8.ª La instalación irá dotada de un aparato de arranque que permita poner en marcha los motores a ensayar.

Para el mando del aparato de arranque existirá un cuadro de maniobra en el que irán conmutadores de arranque y otros para regular el par de arranque, pudiendo aumentar la velocidad gradualmente.

9.ª El dispositivo de medir la potencia permitirá efectuar las medidas de ésta en motores girando en los dos sentidos.

Se admitirá que sólo sirva para un sentido de rotación cuando pueda invertirse el aparato de medida de potencia fácilmente y con rapidez.

10.ª La determinación de la potencia o par motor se efectuará instantáneamente con objeto de poder observar las variaciones rápidas de éstas debidas a anomalías en el funcionamiento de algún órgano o accesorio del motor.

11.ª En sitio visible, accesible y sin peligro para el personal, llevará cuadros de mando y control del motor e instalaciones que constarán de los siguientes elementos:

Mandos en general.

Instrumentos indicadores y registradores para la medición de potencias, número de vueltas, presiones de aceite, temperaturas, velocidades de aire, consumo, etc.

12.ª Entre otros accesorios, figurarán depósitos de combustible y refrigerador y calentador de aceite de lubricación.

13.ª La instalación se suministrará completa con todas sus partes y accesorios.

Todos los aparatos llevarán completas sus conexiones y tuberías de enlace.

Todos los aparatos e instrumentos de medida irán graduados en unidades del sistema métrico decimal.

14.ª En el precio de la instalación deberá considerarse incluidos: los gastos de embalaje, derechos de Aduana, transporte hasta Cuatro Vientos, montaje y puesta en punto de la instalación.

15.ª El material deberá ser entregado antes del 31 de Diciembre del año actual.

16.ª La recepción definitiva tendrá lugar una vez terminado el montaje y mediante verificación de los elementos que la constituyen y prueba de la instalación en marcha, que deberá satisfacer las condiciones antedichas.

Esta prueba será efectuada antes de los tres meses siguientes a la entrega del material.

17.ª En el Aeródromo de Cuatro Vientos se dispone de energía eléctrica con una potencia de 500 kilowattios en corriente alterna trifásica de 50 periodos o continua, ambas con el voltaje necesario o más conveniente para la instalación ofrecida.

18.ª La proposición podrá completarse con la oferta de otras instalaciones o accesorios que mejoren la instalación principal o permitan realizar otros ensayos, como pruebas en condiciones de temperatura y presión análogas a las de atmósfera a diferentes alturas, etc., sin otra limitación que el precio límite fijado.

19.ª Con la proposición, el solicitante acompañará descripciones completas de todas las instalaciones, instrumentos, accesorios y en general de cuantos datos sean convenientes para formar juicio claro de la oferta.

20.ª El precio límite de la instalación completa es de 500.000 pesetas.

Cuatro Vientos, 10 de Octubre de 1935.  
José P. Checa.

**Pliego de condiciones legales que ha de regir en el concurso reservado a la producción nacional para la adquisición de una instalación de ensayos y de comprobación de la potencia de motores de aviación, con destino al Arma de Aviación.**

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No serán necesarios el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen dis-

tinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que se hace referencia en el Decreto de 3 de Diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sujeción expresa a los preceptos del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 ("C. L." número 212).

Asimismo quedarán sujetos a lo que prescribe el artículo 252 del capítulo X, adición Jo al Reglamento de 31 de Enero de 1933 para la aplicación de la ley sobre Accidentes del trabajo en la industria, aprobado por Decreto de 26 de Julio de 1934 ("Gaceta" número 212).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto del concurso, si están expedidos en el extranjero en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estarán además legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio de Estado. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán los que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculada sobre el precio límite.

La citada garantía deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la "Gaceta de Madrid". Si la garantía lo fuese en efectos públicos, se acompañará la póliza que acredite la propiedad de ellos.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá

más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones, se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª El concurso se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma siguiente:

Presidente, el Director general de Aeronáutica o persona en quien delegue.

Vocales: el Jefe de los Servicios del Material de Aviación Militar y el de la dependencia a que afecte la adquisición.

Asesor jurídico que se designe: el Interventor Delegado de la Jefatura de Aviación Militar; y

Como Secretario, el Capitán de Intendencia afecto a la Junta Económica Central, dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos anuncios y pliegos de condiciones, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de una instalación de ensayos y comprobación de la potencia de motores de aviación con destino a Aviación Militar".

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán

los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario, con el visto bueno del Presidente y el intervine del Interventor.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición que se estime conveniente, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional o declarará desierto el concurso, de juzgar el Tribunal inaceptables técnicamente las proposiciones presentadas; dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos del depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto del concurso a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acto de concurso aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16.ª Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con la Administración, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la cláusula cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista,

y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de concurso para el curso a su destino, el número de ejemplares que establezca la condición vigésima, en el término de un mes a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios, otorgamiento de la escritura, así como los de una primera copia y cuatro simples, deducidas de dicha escritura, y acta del concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes del segundo concurso no están obligados al pago de los anuncios del primero.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos, derechos o arbitrios que pueda tener la mercancía, puesto que el precio por el que haga su oferta se entenderá que se colocada aquélla en Cuatro Vientos.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicas, carestía de los mercados, subida de las tarifas de ferrocarriles, etc. Así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se suprima o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás que correspondan y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los efectos contratados se verificará en la localidad o establecimiento anteriormente determinado, y la recepción de los mismos se efectuará por la Junta Económica Central, que levantará acta, donde figurará el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará duplicada acta de recepción.

25. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma reunir los requisitos necesarios o posean los elementos suficientes para la fabricación del material que trata de adquirirse, a cuyo efecto acompañarán cuantos documentos estimen pertinentes para que

el Tribunal de concurso pueda tener elementos de juicio suficientes al fin propuesto.

26. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 19 de Marzo de 1912, con cargo a los créditos retenidos del Capítulo 9.º, Artículo 6.º, Concepto 3.º, Agrupación, Sección 4.ª del vigente presupuesto, debiendo acreditar previamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23. Dichos gastos se harán, recibido ya y admitido el material contratado, mediante libramiento en firme.

27. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o establecimiento receptor, se ausentará sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

28. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecido para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

29. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 26, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

30. Cuando el rematante no cumple las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

I. La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

II. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

III. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición 31.

31. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije y la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de concurso, con expresión del capítulo, artículo, concepto, agru-

pación, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de concurso al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, concepto, agrupación, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

32. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen y que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

33. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la cláusula anterior.

34. Caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

La Administración entonces quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos que tuviera el adjudicatario.

35. Por la Administración podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuestos el crédito necesario para el mismo, e igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

36. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego se regirá por los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

37. Todas las primeras materias empleadas serán de producción nacional, excepto aquellas que taxativamente comprende el Decreto de 31 de Mayo próximo pasado (GACETA número 158).

38. En cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Orden de 26 de Julio de 1917, se copian a continuación los siguientes artículos:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un con-

curso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

*Modelo de proposición.*

Don F. de T. y T. ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (o en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid o Diario Oficial del Ministerio de la Guerra) para el suministro, mediante concurso, de una instalación de freno universal, para probar, en banco, motores de aviación refrigerados por aire y agua indistintamente, con destino al Arma de Aviación, y enterado también del pliego de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra); a esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: Certificado de productor nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto con que comparezca; resguardo

que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero; certificado que acredite que la entidad licitadora cumple lo prevenido en el Reglamento de aplicación de la ley sobre Accidentes del trabajo en la industria, aprobado por Decreto de 26 de Julio de 1934 (GACETA DE MADRID número 212); poder notarial otorgado a favor del firmante (cuando se trate de apoderado); declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas y que hayan sido determinadas por los organismos correspondientes, y, por último, resguardo de la Caja general de Depósitos o de una de sus Sucursales que acredite haber depositado la garantía prevenida.

Madrid ... de ... de 193...  
(Firma y rúbrica del proponente.)  
S—2833

**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA**

**Junta Central de Aeropuertos.**

El Presidente de la Junta Central de Aeropuertos.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta Central de Aeropuertos, en su sesión celebrada el día 9 de Octubre de 1935, celebrar un concurso para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de "Pabellón para suministro de gasolina y aceites en el Aeropuerto provisional de Prat de Llobregat (Barcelona)", que ha sido estudiado y redactado por la Oficina Técnica de Construcción afecta a dicha Junta, y cuyo importe, como cifra límite del presupuesto, es de nueve mil novecientos noventa y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos (9.998,68), se pone en conocimiento de cuantas personas deseen concurrir al mismo.

Los pliegos de condiciones, Memoria, estado de dimensiones, planos, presupuestos y, en general, cuantos antecedentes en relación con las obras mencionadas interesen al estudio del proyecto, estarán a la vista de los interesados todos los días laborables de diez a doce de la mañana, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la presentación de proposiciones en la Oficina del Aeropuerto provisional de Prat de Llobregat (Barcelona), sita en el Pabellón de Servicios generales del mismo, y en la Secretaría de la Junta Central de Aeropuertos, sita en la Dirección general de Aeronáutica, calle de la Magdalena, número 10, Madrid.

Las proposiciones se presentarán en la Oficina del Aeropuerto provisional de Prat de Llobregat y en la Secretaría de la Junta Central de Aeropuertos, el día 13 de Diciembre de 1935, desde las once a las doce horas, y deberán extenderse en papel sellado de clase sexta y precio de 4,50 pesetas, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza correspondiente y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma.

Se ajustarán al modelo inserto a continuación.

Deberán presentarse las proposicio-

nes bajo sobre cerrado, lacrado y firmado, y serán recibidos por un Vocal de la Junta Central de Aeropuertos, quien los registrará por el orden de presentación, poniéndolas, acto seguido, a la disposición de la Junta, que resolverá en el plazo máximo de quince días.

Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas posiciones y bajo sobre abierto aparte, el resguardo del depósito de la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos (499,95), equivalentes al 5 por 100 de la cifra del presupuesto de ejecución de contrata.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 26 de Noviembre de 1935.  
El Presidente, Manuel Goded Llopis.

*Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de..., provincia de ..., con domicilio en... calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" de fecha ... del mes ... de ..., y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" de fecha ... del mes ... de ..., se comprometo a realizar la sobras del "Pabellón para suministro de gasolina y aceites en el Aeropuerto provisional de Prat de Llobregat (Barcelona)" con estricta sujeción a las cláusulas 1.ª a 17 del Pliego de condiciones generales y económicas que regirá en la ejecución de la mencionada obra, siendo su proposición como se detalla a continuación:

Importe de la ejecución material y beneficio industrial de ... (en letra y en número).

S—2845

**CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS TACTICOS DE INGENIEROS**

Necesitando este Centro adquirir por gestión directa 156 teléfonos, de producción nacional, los señores proveedores a quienes interese el suministro podrán presentar proposiciones a la Junta Económica hasta el día 8 de Diciembre próximo, a cuyo efecto se encuentran a disposición de los citados, en este Centro, todos los días laborables, de diez a trece, las condiciones técnicas y legales a que se refiere el suministro.

Madrid, 26 de Noviembre de 1935.  
S—2849

Necesitando este Centro adquirir por gestión directa, un transmisor radiotelegráfico de onda corta, un receptor y un grupo electrógeno, de producción nacional, los señores proveedores a quienes interese el suministro podrán presentar proposiciones dirigidas a la Junta Económica hasta el día 9 de Diciembre próximo, a cuyo efecto se encuentran a disposición de los citados, en este Centro, todos los días laborables, de diez a trece, las condiciones técnicas y legales a que se refiere el suministro.

Madrid, 26 de Noviembre de 1935.  
S—2848

## MINISTERIO DE MARINA

## INTENDENCIA

## NEGOCIADO 1.º

Publicado simultáneamente en último término, por la GACETA DE MADRID número 331, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 268, y *Boletín Oficial de la provincia de Madrid* número 284, los tres de fecha 27 de Noviembre actual, el anuncio de concurso para la adquisición por la Marina de seis estereotelémetros con defensa de antigás, en montaje anti-vibratorio con compensación de balance, con destino a los cruceros tipo "Libertad"; por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas, habrá de tener lugar en este Ministerio y local correspondiente de subastas del mismo, a las once horas del día 23 del mes de Diciembre próximo.

Madrid, 29 de Noviembre de 1935.  
El Jefe del Negociado 1.º. Manuel Cubeiro.

S—

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

## SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

*Subasta de las obras de reparación y recrecimiento del dique del pantano de San Bartolomé (Zaragoza).*

Hasta las trece horas del día 13 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos de la Sección de Aguas y Obras Hidráulicas de este Ministerio y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 933.348,86 pesetas.

La fianza provisional, a 28.000,46 pesetas.

La subasta se verificará en este Ministerio, el día 18 del citado mes de Diciembre, a las once y media.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

*Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y recrecimiento del dique del pantano de San Bartolomé (Zaragoza), se compromete a tomar a

su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

*Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.*

Las proposiciones, ajustadas al modelo de proposición, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autorizan al que firme la proposición para tomar parte en la subasta.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de Es-

paña en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Todas las certificaciones que expidan las Sociedades han de estar legalizadas.

Será preciso presentar certificación acreditativa del pago del Retiro obrero.

Madrid, 28 de Noviembre de 1935.  
El Subsecretario de Obras públicas, F. J. Bosch Marín.

S—

## SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

## TELECOMUNICACION

Dispuesto por Orden ministerial de esta fecha que por esta Subsecretaría se contrate, mediante pública subasta, el suministro de 302.300 rollos de papel-cinta para paratos telegráficos de varias clases, por la cantidad máxima total de 113.641,70 pesetas, a continuación se inserta el Pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta, el cual se publica con la anticipación que previene la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 28 de Noviembre de 1935.  
El Subsecretario, L. Montes.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la contratación del suministro de 180.000 rollos de papel-cinta para aparatos telegráficos Hughes-Morse; 120.000 para Baudot-Morkrum; 1.800 para transmisor automático Baudot y 500 para transmisor rápido Siemens, con destino a las estaciones telegráficas del Estado.*

## GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. No se admitirán, por lo tanto, en esta primera subasta más que proposiciones que se refieran a artículos de producción nacional.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 20 de Diciembre próximo, a las once horas, en el salón de actos de este Ministerio, presidido por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Comunicaciones o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección octava (Construcciones), del de la Sección novena (Adquisiciones), del Abogado del Estado, como Asesor jurídico; del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y del Notario, que levantará el acta correspondiente. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de proposiciones.

3.º Las proposiciones, extendidas en papel de sexta clase de 4,50 pesetas y redactadas con arreglo al modelo que al final de este pliego se inserta, serán entregadas, en sobre cerrado, al Presidente de la Junta de Subasta a partir del momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados,

los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, que serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

El cambio de una palabra por otra o su omisión en la proposición, con val de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desecharla.

Para que sean admitidas habrán de presentar los licitadores, en pliego aparte:

I. El resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucursales de provincias acreditativo de haber consignado la cantidad de 5.000 pesetas, indispensable para poder tomar parte en esta licitación, pudiendo hacerse este depósito en metálico o en valores de la Deuda pública.

Si el depósito se hiciere en efectos públicos, se computarán los valores por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior a la fecha de su constitución, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, a no ser que por la ley de emisión de los que se trate se autorice su emisión por todo su valor.

II. La cédula personal corriente del licitador o apoderado, que le será devuelta seguidamente.

III. Recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre de la contribución industrial o de comercio, y la de Utilidades si se tratara de Sociedad obligada a tributar por este impuesto.

IV. Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

V. Certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asista a la licitación, haciendo constar que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en las prescripciones del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

VI. Certificado de productor nacional o copia debidamente autorizada del mismo.

Serán desechadas las proposiciones a las que no se acompañen éstos requisitos.

4.º Las proposiciones deberán hacerse por el total del material objeto de esta subasta.

5.º La adjudicación provisional se hará a favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, resulte la más económica, puesto que el material ofrecido deberá reunir las condiciones facultativas que más adelante se indican.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o

no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente. Como trámite previo a la adjudicación definitiva, se someterá la subasta a informe y propuesta de la Junta de Adquisiciones constituida por Orden ministerial de 13 de Marzo de 1935.

6.º En el término de quince días, a contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique al contratista la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y dos copias de ésta, que se remitirán a la Subsecretaría de Comunicaciones; el pago del impuesto de Derechos reales y Timbre, y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista a quien se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia de Madrid y Diario Oficial de Comunicaciones, sin cuyo requisito no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

7.º La fianza de que trata la condi-

ción anterior podrá hacerse en metálico o en valores de la Deuda del Estado, con interés, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admitidos por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

8.º Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiere que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

9.º La entrega del material subastado deberá efectuarse con la mayor urgencia posible y desde luego antes de 31 de Diciembre del año en curso, verificándose dicha entrega en los Almacenes de Telégrafos y en las proporciones que a continuación se indican:

ALMACENES	Hughes Morse.	Baudot Morkrum.	Siemens rápido.	Trans. aut.º Baudot.
Barcelona .....	25.000	20.000	—	800
Valencia .....	25.000	20.000	—	—
Córdoba .....	25.000	20.000	—	—
Zaragoza .....	25.000	20.000	—	—
Palencia .....	25.000	20.000	—	—
Madrid .....	55.000	20.000	500	1.000
Totales .....	180.000	120.000	500	1.800

10. La Administración podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, comisionados al efecto, presencien en fábrica la elaboración del papel. La Administración satisfará a dichos funcionarios las dietas reglamentarias.

11. El reconocimiento se hará en fábrica por el funcionario o funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que la Administración designe, quienes desecharán todo el material que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se detallan, quedando el contratista responsable de los transportes, extraviados y desperfectos que experimente hasta ser colocado por su cuenta en los Almacenes de Telégrafos que se citan en la cláusula 9.º

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, con excepción de las dietas que reglamentariamente puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento del

material, las cuales serán satisfechas por la Administración.

El reconocimiento podrá presenciarse el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

La recepción de este material en fábrica o su entrega en los Almacenes que se citan en la condición 9.º será intervenida por el representante que designe el Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de 3 de Marzo de 1925.

12. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado resultare alguno que no cumplierse con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y responderá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

13. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las

condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida del importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

14. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son: "Hughes-Morse", 372,40 pesetas el millar de rollos; "Baudot-Morkrum", 332,50 pesetas el idem id.; transmisor automático "Baudot", 2,180 pesetas el idem id., y "Siemens" rápido, 5.571,40 pesetas el idem id., quedando contratada en los libros correspondientes que obran en la Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Comunicaciones, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, la cantidad de 113.641,70 pesetas, con cargo al capítulo III, artículo 5.º, grupo cuarto, concepto noveno de la Sección décimosegunda del Presupuesto correspondiente al segundo semestre del año actual.

15. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar aquéllos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la ley de 8 de Octubre de 1932; garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la ley de 21 de Noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma ley, quedando sometido a las jurisdicciones administrativas y contenciosoadministrativas en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

16. El importe del material admitido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de Comunicaciones, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, abonándose su importe con cargo al capítulo III, artículo 5.º, grupo cuarto, concepto noveno de la Sección décimosegunda del Presupuesto correspondiente al segundo semestre del año actual.

17. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,30 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

18. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

19. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

*Nota.*—En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Junio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de Septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la Producción Nacional antes citada:

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario habrá de designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla, a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efec-

to por la Comisión protectora de la Producción nacional puedan, en todo tiempo, fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

#### Condiciones facultativas.

1.º El papel-cinta para aparatos rápidos "Siemens" será apergaminado, de color blanco, semitransparente, y estará impregnado con aceite mineral refinado. El de los aparatos "Hughes-Morse" y "Baudot-Morkrum" será blanco, ligeramente azulado, y el de transmisor automático "Baudot" será semitransparente, apergaminado y de color blanco azulado.

El espesor que deberá tener el papel-cinta será el siguiente: de 0,07 milímetros, para "Hughes-Morse" y "Baudot-Morkrum", y de 0,065 milímetros para aparatos rápidos "Siemens" y transmisor automático "Baudot", admitiéndose en todos una tolerancia no superior a un cinco por ciento.

El ancho que deberá tener el papel-cinta será el siguiente: 12 milímetros para el de Hughes-Morse, 9,7 milímetros para el de Baudot-Morkrum, 30 milímetros para el de aparatos rápidos Siemens, y 17 milímetros para transmisor automático Baudot, con una tolerancia del 2 por 100 en este último.

El papel-cinta para aparatos rápidos Siemens estará exento de uniones y de rebabas en su corte y será de superficie perfectamente lisa, presentando los bordes rectilíneos y paralelos.

En el de Hughes-Morse y Baudot-Morkrum la clase y satinado en su superficie ha de ser tal que, sin correrse la tinta impresora, la seque con rapidez. La cinta de papel no se abarquillará al secarse después de haber sido mojada.

En el de transmisor Baudot, la calidad será tal que una vez perforada la cinta deberá admitir, al menos, dos pasos consecutivos para el transmisor automático, sin alteración de las perforaciones.

2.º Las longitudes y cargas mínimas de ruptura serán: de 4.250 metros para el papel para Hughes-Morse y Baudot-Morkrum; 5.000 metros para el transmisor automático Baudot, y de doce kilogramos para el de aparatos rápidos Siemens. En el de transmisor automático Baudot el módulo de rotura será de 5.000 metros. Los ensayos se verificarán con probetas de quince centímetros de longitud.

3.º La cinta estará arrollada sobre un anillo de cartón fuerte, de distinto color al de aquella, de cuatro milímetros de espesor para el papel de

Hughes-Morse, Baudot-Morkrum y transmisor automático Baudot, de tres milímetros de espesor para el de aparatos rápidos Siemens, y el corte de los rollos deberá ser perfectamente limpio, presentando una superficie completamente lisa. El diámetro inferior del rollo así formado será de 30 milímetros para Hughes-Morse y Baudot-Morkrum y de 50 milímetros para aparatos rápidos Siemens y transmisor automático Baudot, y el exterior de 126 a 130 milímetros para Hughes-Morse y Baudot-Morkrum, de 200 a 210 milímetros para aparatos rápidos Siemens y de 200 a 205 milímetros para transmisor automático Baudot.

4.º El peso de cada rollo será de 130 gramos para los de Hughes-Morse, de 110 gramos, para los de Baudot-Morkrum, y de un kilogramo, aproximadamente, para los aparatos rápidos Siemens.

En los de transmisor automático Baudot la longitud de la cinta contenida en cada rollo será de 375 a 380 metros.

5.º El arrollamiento de la cinta estará perfectamente apretado, resistiendo sin deformación, una presión sobre las capas centrales de tres kilogramos en el sentido del eje.

6.º La cinta para aparatos rápidos Siemens deberá estar perforada a lo largo de su longitud con dos series de orificios circulares, correspondiéndose exactamente los de una y otra serie, de suerte que, a cada uno de la primera corresponda otro en la segunda serie sobre una misma recta perpendicular a los bordes de la cinta.

Los orificios de cada serie estarán perfectamente equidistantes entre sí y habrá en cada serie cuatrocientos orificios por metro de longitud de cinta. Los orificios serán exactamente circulares e iguales entre sí y tendrán un diámetro comprendido entre diez y once décimas de milímetro.

La línea de los centros de los orificios de una serie distará exactamente 26 milímetros de la línea de los centros de los orificios de la otra serie, y cada línea de centros y orificios distará exactamente dos milímetros del borde de la cinta más próximo, y la calidad del papel y su perforación será tal, que pueda pasar cuatro veces consecutivas por el transmisor Siemens sin que se alteren las perforaciones correspondientes a las señales.

7.º De los primeros rollos de papel-cinta que para aparatos rápidos Siemens se fabriquen deberán remitirse muestras por el contratista a la Subsecretaría de Comunicaciones, para ser ensayadas en el Laboratorio de Telecomunicación de ésta, suspendiendo la fabricación hasta que dicho Laboratorio le comunique su conformidad con las muestras ensayadas.

8.º Si al efectuar en fábrica el reconocimiento de la totalidad de las partidas a que se refiere la condición 11 de las generales y económicas del presente pliego, resultase que más de un cinco por ciento de los rollos ensayados de cada clase de papel no reuniese las condiciones indicadas, se rechazará toda la partida, sin que el contratista tenga derecho a reclamar el importe del material inutilizado.

9.º Los rollos se presentarán en paquetes de veinticinco y embalados en cajones de veinte paquetes los de Hughes-Morse y Baudot-Morkrum, y en paquetes de diez los de rápido Siemens y transmisor automático Baudot; en cajones de ocho paquetes los de rápido Siemens, y en cajones de diez paquetes los de transmisor automático Baudot, quedando los envases a beneficio de la Administración.

#### Modelo de proposición.

Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), *Boletín Oficial de la provincia de Madrid* número ... y *Diario Oficial de Comunicaciones* número ..., dentro de los Almacenes que en aquél se indican, 180.000 rollos de papel-cinta para aparatos telegráficos Hughes-Morse, a (tantas) pesetas el millar; 120.000 para aparatos telegráficos Baudot-Morkrum, a (tantas) pesetas el millar; 500 para transmisor rápido Siemens, a (tantas) pesetas el millar, y 1.800 para transmisor automático Baudot, a (tantas) pesetas el millar, que hacen un total de (tantas) pesetas, cuyo material será elaborado en (tal o tales) fábricas.

(Fecha, firma y domicilio.)

S—

#### Rectificación.

Habiéndose observado que en el anuncio del Concurso para adquisición de aparatos teletipógrafos publicado en la "Gaceta de Madrid" en el número 330, correspondiente al día 26 de Noviembre, se ha padecido una errata en la inserción de la primera de las Condiciones facultativas, se rectifica, haciéndose público que lo que debe decirse es:

"Primera. Los aparatos corresponden a algunos de los tipos que han sido...", etc., en lugar de:

"Primera. Los aparatos corresponden a algunos de los tipos..." como en el expresado anuncio se dice.

Madrid, 29 de Noviembre de 1935.—  
P. O., el Jefe de la Sección, José Ortega.

S—

#### ALCALDIA DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto convocar subasta pública para la enajenación de un lote de terreno procedente de la Huerta del Fraile, situado al lado izquierdo de la vía férrea de Sevilla a Jerez y Cádiz, con una superficie, a reserva de la que en definitiva arroje el replanteo, de treinta y dos mil metros cuadrados, por el precio tipo de doce pesetas la unidad.

El acto tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial, ante mi Autoridad o Teniente de Alcalde en quien delegue, con arreglo a las condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de

manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Obras públicas), todos los días hábiles que medien hasta el de su celebración, desde las doce a las catorce horas, para conocimiento de los licitadores.

El remate se verificará por pliegos cerrados, conforme a lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, y con estricta sujeción al modelo que se inserta en este edicto; advirtiéndose a los postores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, como depósito provisional, la cantidad de diecinueve mil doscientas pesetas, bien en la Caja municipal, bien en la general de Depósitos; quedando afecto el inmueble en garantía para la Corporación municipal de las obligaciones y compromisos que se derivan del remate, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, párrafo tercero del Reglamento de contratación antes invocado.

El adjudicatario está obligado a presentar los planos de cerramiento del lote de que se trata, en el plazo máximo de noventa días, a contar del siguiente al en que se otorgue la correspondiente escritura, y las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó con arreglo al artículo 26 del Reglamento antes mencionado, sin haberse presentado ninguna.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de la Secretaría, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente en que se publique el presente edicto en la GACETA DE MADRID, en sobres cerrados y lacrados, acompañados de la cédula personal del licitador y del resguardo del depósito provisional correspondiente, de las doce a las catorce horas.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor serán bastanteados a su costa por cualquiera de los Letrados consistoriales.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones en el mismo acto de la subasta, se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiera el empate, se resolverá por sorteo la adjudicación, según lo determinado en el artículo 15 del antes aludido Reglamento.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., en la calle o plaza de ..., número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad la adquisición del lote de terreno sobrante de la alineación procedente de la Huerta del Fraile, situado en el lado izquierdo de la vía férrea de Sevilla a Jerez y Cádiz, conformándose con las condiciones que constan en el expediente respectivo y por el precio de (tantas) pesetas, por letra) cada metro cuadrado.

(Fecha y firma del interesado).

Sevilla, 27 de Noviembre de 1935.  
I. Contreras.

S—2855

### AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DE TOLEDO

Don Venancio de la Cruz Agudo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo (Toledo).

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro presidir tiene acordado la construcción de un edificio para dos escuelas y casa habitación para los señores Maestros mediante subasta pública con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Flaviano Rey de Viñas y las modificaciones establecidas en el orden de concesión de subvención del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de fecha 13 de Junio de 1935.

El tipo de subasta será el de treinta y ocho mil setecientas sesenta y dos pesetas con noventa y dos céntimos, desechándose en el acto la proposición que rebasa esa cifra, y será adjudicada a la más ventajosa.

Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la Caja municipal, en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales la cantidad de mil novecientas treinta y ocho pesetas con quince céntimos como cinco por ciento del tipo de subasta, debiendo al que le sea adjudicada completar la fianza definitiva del diez por ciento del importe del remate en término de diez días.

Las proposiciones para optar a la subasta se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al final, extendidas en papel del timbre de 6.ª clase (4,50 pesetas) o reintegradas con pólizas de la misma clase, presentándose en sobres cerrados y lacrados, en el que en su parte exterior dirá: "Proposición para optar a la subasta de escuelas y casa para Maestros", y en otro sobre abierto la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido la fianza provisional y si obra por mandato de otra persona el poder notarial bastantado por cualquier Notario de Toledo, cuyos documentos serán entregados en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente hábil en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Toledo, basta el anterior en que haya de tener lugar la subasta.

La subasta se celebrará al día siguiente hábil en que termine el plazo de veinte días de la publicación de este anuncio, contados desde el último inserto de la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a las doce horas, en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, Teniente Alcalde y Concejal en quien delegue, con otro Concejal designado por la Corporación, dando fe de ello el Secretario del Ayuntamiento.

Si en la apertura de pliegos resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de ellas, y si resultase igualdad durante los quince minutos, decidirá la suerte.

No podrán tomar parte en la subasta los comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento para los contratos municipales.

Contra la publicación del acuerdo de efectuar esta subasta no se ha presentado reclamación alguna.

El plazo para la ejecución de las obras será dar comienzo a los ocho días siguientes de la adjudicación defi-

nitiva, y quedar terminadas a los seis meses siguientes.

Todos los gastos que se originen en la subasta por inserción de anuncios, reintegro del expediente, formalización de contratos y pagos de derecho, etcétera, serán de cuenta del contratista.

El proyecto de las obras con sus Memorias, planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, así como el de las económicas, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días laborables.

El contratista no podrá emplear en las obras obreros forasteros, más que estrictamente los que por su especialidad no los haya en el pueblo.

Al contratista se le abonará el importe de la subasta en la siguiente forma: Trece mil pesetas que abonará el Estado cuando a los edificios se los haya cubierto de aguas y en el mismo día el Ayuntamiento la mitad de lo que resulte desde 26.000 pesetas que ha de abonar el Estado al total de la adjudicación, previo certificado del Arquitecto y en la misma forma e iguales cantidades cuando la obra sea recibida ya terminada a satisfacción del Arquitecto.

Burguillos de Toledo a 25 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, V. de la Cruz Agudo.

#### Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado del proyecto del que es autor el Arquitecto D. Flaviano Rey de Viñas, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativos para construir un edificio para dos escuelas y otro para casa-habitación para los Sres. Maestros, los acepta íntegramente y se compromete a ejecutar las obras en la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Firma del proponente.)

S—2840

### AYUNTAMIENTO DE VIGO

El Alcalde de Vigo.

Hago saber: Que la Corporación municipal, en la sesión celebrada el 22 del corriente, acordó anunciar un concurso entre Arquitectos españoles para redacción de un proyecto de habitación del edificio que ocupan el Palacio de Justicia y Cuartel de esta ciudad, sito en la calle de Galán, para instalar en el mismo las oficinas municipales.

Las dependencias que han de establecerse en el nuevo edificio son las siguientes:

El Ayuntamiento con todas sus dependencias administrativas y técnicas: Secretaría general, Intervención, Depositaria, Hacienda, Beneficencia, Obras municipales, Alcaldía, Salón de Sesiones, Asesoría jurídica, Archivo general, etc., etc.

Cuartel de Policía urbana para una plantilla de 150 hombres.

Laboratorio municipal.

Casa de Socorro.

Academia para ensayo y estudios de la Banda municipal, para una plantilla de 50 músicos.

Servicio de extinción de incendios.

Garaje municipal con dependencias para guardería de tres coches oficiales

de turismo, 12 camiones de limpieza pública, seis carrozas automóviles de pompas fúnebres.

Cochera municipal para guardería de cuatro carrozas fúnebres de tiro animal y cuatro volquetes de limpieza pública.

Cuadras para 12 caballerías de limpieza y pompas fúnebres.

Servicio de desinfección.

Oficinas del Servicio municipal de Abastecimiento de Aguas, con almacén para materiales.

Oficinas para el Servicio municipal de pompas fúnebres.

Almacenes para efectos de la limpieza pública y materiales de obras.

Farmacia municipal y Sala de consulta médica para pobres.

El plazo de presentación del proyecto será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio en la "Gaceta de Madrid".

La edificación de ampliación y reforma que se proyecta respetará la actual en todo lo posible y muy especialmente los muros exteriores, sin perjuicio de las modificaciones de reforma y revestimiento que el proyectista estime oportuno.

La edificación podrá extenderse por la parte posterior hasta la alineación oficial a la calle de María Berciales; pero procurando en todo caso disponer un espacio cubierto para estacionamiento de coches.

Se podrán adicionar uno o más pisos totales o parciales al inmueble actual.

Para el caso probable de que no se lograra en fecha conveniente la construcción de una nueva Cárcel, se dispondrá la reforma y la ampliación del actual inmueble de manera que pueda ser utilizado interin no se verifique el traslado de aquella dependencia; pero dejando previstos los locales que en su día hayan de instalarse en el espacio que hoy ocupa aquella dependencia.

La disposición de oficinas públicas se practicará con arreglo a las teorías más modernas, de manera que presten debidamente su función en relación con el público y que al mismo tiempo permitan una fácil fiscalización.

La decoración de locales y oficinas será sobria, sin molduraciones.

Los proyectos que se presenten constarán de Memoria, presupuesto y planos en papel tela, convenientemente detallados y a la escala de 1 : 50.

El proyecto se presentará por duplicado: original y copia.

Finalizado el plazo de presentación de proyectos, el Jurado elegirá uno de entre los presentados, el que resultará adjudicatario del concurso, quedando los demás excluidos.

El proyecto elegido será el que se construya, percibiendo los honorarios a razón del cuarto grupo de la tarifa primera en la cuantía que establecen las tarifas oficiales de Arquitectos aplicable al presupuesto de ejecución material de las obras. Dichos honorarios serán efectivos por certificaciones de obras sucesivas en la parte correspondiente a cada uno.

El Jurado estará compuesto por el Alcalde, como Presidente; un Arquitecto de la provincia que designará la Delegación del Colegio de Arquitectos en Pontevedra; un Arquitecto que no tenga su residencia en la provincia y que designará el Colegio de Arquitectos de León; el Arquitecto municipal; el Ar-

quitecto autor del plano de ensanche; el Presidente de la Comisión de Fomento municipal; el Presidente de la Comisión de Hacienda municipal, y el Secretario general del Ayuntamiento.

Si alguno de los miembros del Jurado no concurriese a sus deliberaciones, se entenderá válido el fallo del Jurado y declarado firme.

Los concursantes se pondrán en comunicación con el Secretario general del Ayuntamiento para solicitar cuantos datos estimen pertinentes respecto al funcionamiento y demás detalles que se refieran a las dependencias municipales.

Se deja al criterio de los concursantes la manera de distribuir las dependencias para agrupación de los servicios del mismo carácter: Sección de servicios municipalizados, Sección de servicios sanitarios y benéficos, etcétera, etc.

Para la elección del proyecto se tendrá en cuenta la economía en el presupuesto. Este no podrá exceder, en ningún caso, del importe de un millón doscientas mil pesetas.

Vigo, 23 de Noviembre de 1935.—El Alcalde (ilegible).

S—2835

#### ALCALDIA DE NOVES (TOLEDO)

Declarada desierta la subasta señalada para el día 6 del actual, construcción de un edificio para Escuelas graduadas, se anuncia la celebración de una segunda, bajo el mismo tipo e iguales condiciones que las enumeradas en el edicto inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia de los días 12 y 3 de Octubre próximo pasado, respectivamente, para el 10 del próximo Diciembre, teniendo en cuenta que el plazo de admisión de pliegos empieza mañana, terminando el mismo día 9 de Diciembre próximo.

En Novés (Toledo) a 15 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Gerardo Castaño.

S—26999

#### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

##### BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

De acuerdo con lo prevenido en las Ordenanzas aprobadas por el Consejo de Administración de este Banco, se hace público que el día 5 del próximo mes de Diciembre, a las cinco de la tarde, se efectuarán en el domicilio social (Paseo del Prado, número 4) los sorteos para la amortización de 2.350 Cédulas de Crédito Local Interprovincial, 5 por 100; 3.556 Cédulas de Crédito Local Interprovincial, 6 por 100; 1.249 Bonos Exposición Internacional, 6 por 100, y 96 Cédulas de Crédito Local, 5  $\frac{3}{4}$  por 100, emisión de 1932, con lotes en la forma siguiente: Una Cédula reembolsada por pesetas 20.000; dos por pesetas 5.000 cada una; cuatro por pesetas 2.000 cada una; 14 por pesetas 1.000 cada una, y 75 a la par; y que el propio día 12 del mismo mes de Diciembre, se efectuarán en el propio do-

micilio del Banco, y a igual hora de las cinco de la tarde, los sorteos para la amortización de 1.603 Cédulas de Crédito Local, 6 por 100; 878 Cédulas de Crédito Local, 5  $\frac{3}{4}$  por 100, y 117 Cédulas de Crédito Local, 6 por 100, libre de impuestos, emisión 1932.

Los actos de los sorteos serán públicos, presididos por el Sr. Gobernador del Banco, con asistencia del Consejero representante de los Cedulistas en el Consejo de Inspección, y de un Notario que levantará acta de los detalles y resultados de los sorteos que oportunamente se harán públicos.

Madrid, 28 de Noviembre de 1935.—El Secretario general, F. G. de Leániz.

X—5580

#### MINAS DEL CENTENILLO, S. A.

Por el presente anuncio, se hace saber a los señores accionistas que el Consejo de Administración ha emitido un breve informe acerca de la marcha del negocio, pudiendo cualquier accionista que le interese solicitarlo de esta oficina (Alcalá, 47), o de la Sucursal de Linares (Jaén), Santa Engracia, 2, o de la Agencia de Londres, 36 Victoria Street, S. W. 1.

Madrid a 21 de Noviembre de 1935. Minas del Centenillo, S. A.—Por poderes, J. D. Logie.

X—5592

#### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en Madrid de las obras de pavimentación de los accesos a la Estación de Servicio de Puerta de Hierro, con un presupuesto máximo de cuarenta y un mil novecientos doce pesetas con ochenta y cuatro céntimos, convoca a concurso a los señores contratistas y constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles, estarán de manifiesto en las oficinas de la CAMPSA en Madrid (calle de Torija, número 9), todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 11 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 29 de Noviembre de 1935.—El Director general, J. Arvilla.

X—5590

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 28 de Agosto de 1935, falleció el día 30 de Agosto de 1935 D. Marcelino Paredes Villarreal, de profesión albañil, domiciliado en Madrid, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Agustina, nacido el 26 de Abril de 1872 y de estado viudo.

En cumplimiento del artículo 42 del

Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 28 de Noviembre de 1935.—El Director, L. Jordana.

X—5585

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 17 de Septiembre de 1935, falleció el día 17 de Septiembre de 1935 D. Jerónimo Juan Martínez Núñez, de profesión rellenador, domiciliado en Huelva, natural de Linares (Jaén), hijo de Diego y de María, nacido el 24 de Junio de 1876 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 28 de Noviembre de 1935.—El Director, L. Jordana.

X—5584

#### COLEGIO NOTARIAL DE GRANADA

##### Decanato.

Don Antonio García Trevijano, Decano del Ilustre Colegio Notarial del territorio de Granada.

Hago saber: Que en este Colegio se instruye expediente para la devolución de la fianza prestada, como garantía para el ejercicio de su cargo, por el Notario D. Francisco Villarejo y González, quien desempeñó las Notarías de Torrox y Málaga.

Lo que se hace público a fin de que quien se crea con derecho a deducir alguna reclamación contra dicha fianza, lo verifique ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio, en el término de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este edicto.

Granada a 14 de Noviembre de 1935. El Decano, Antonio García Trevijano.

X—5578

#### COLEGIO NOTARIAL DE GRANADA

##### Decanato.

Don Antonio García Trevijano, Decano del Ilustre Colegio Notarial del territorio de Granada.

Hago saber: Que en este Colegio se instruye expediente para la devolución de la fianza prestada, como garantía para el ejercicio de su cargo, por el Notario D. Claudio Sánchez González, quien desempeñó las Notarías de Andosilla (Navarra), Villagonzalo (Badajoz), Palafrugell (Gerona), Ibi (Alicante), Coria (Cáceres), Posadas (Córdoba) y Alora (Málaga).

Lo que se hace público a fin de que quien se crea con derecho a deducir alguna reclamación contra dicha fianza,

za, lo verifique ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio, en el término de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este edicto.

Granada a 14 de Noviembre de 1935.  
El Decano, Antonio García Trevijano.  
X—5577

### SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

Segunda convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas.

No habiéndose depositado número suficiente de acciones para celebrar la Junta general ordinaria de accionistas anunciada para el día 30 de Noviembre, el Consejo de Administración de esta Sociedad, hace segunda convocatoria para el día 20 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Alarcón, número 5, Madrid, la que según los Estatutos se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas presentes y acciones representadas.

El orden del día de la Junta, así como las formalidades para su celebración, serán los expresados en el anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" de 5 del corriente.

Los depósitos de acciones o resguardos hechos y las representaciones conferidas para la primera convocatoria serán válidos para esta segunda, siempre que no sean retirados, pudiéndose hacer nuevos depósitos hasta diez días antes de la fecha de la reunión y delegaciones en la forma expresada en el anuncio anterior.

Madrid, 29 de Noviembre de 1935.  
El Secretario, José Canosa.—Visto bueno: el Presidente del Consejo de Administración, Alejandro F. de Araoz.  
X—5588

### AUDIENCIA DE MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sección quinta de esta Audiencia provincial, Relatoria Secretaría de D. Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por doña Rosario García y García con don Francisco Quílez Pérez y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 41.—En la villa de Madrid a 6 de Noviembre de 1935.

Vistos los autos procedentes del Juzgado número 20, de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Rosario García y García, mayor de edad, sin ocupación especial y de esta vecindad, representada por el Procurador Pinto y dirigida por el Letrado Sr. Jiménez Quesada, y de otra, como demandado, D. Francisco Quílez Pérez, y por su no comparecencia en los estrados del Tribunal, habiendo intervenido también el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio pretendido en la demanda, entre la actora doña Rosario García y García y su esposo D. Francisco Quílez Pérez, no ha-

biendo lugar a declarar culpable a éste, declarando sin especial condena de costas de este pleito.

Una vez sea firme este fallo, comuníquese lo determinado en el artículo 69 de la ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que determina el artículo 679 de la ley Proceal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vieitez.—José María Cremades. Víctor Covián.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. José Vieitez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Rafael García Valdés."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales por lo que respecta al litigante no comparecido D. Francisco Quílez Pérez, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 23 de Noviembre de 1935.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

X—5581

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 1, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario seguido por D. Salvador Gil Vernet, contra D. Salvador Casanovas Carulla, por el presente se anuncia primera subasta de la finca especialmente hipotecada, consistente en:

Una casa de bajos y cinco pisos, dividido cada uno de ellos en dos habitaciones, con su plan, terreno y jardín detrás, cercado de paredes, con superficie el edificio 3.060 palmos 99 décimos ó 115 metros 64 decímetros cuadrados, y el jardín 748 palmos 83 décimos ó 28 metros 29 decímetros, también superficial, y por junto, 3.809 palmos 82 décimos ó 143 metros 93 decímetros.

Está señalada de número antes 60, hoy 34, en la calle de Pallars, formando parte del chaflán que existe en la intersección de las calles de Sicilia y de Pallars, con fachada también a esta última calle, en el ensanche de esta ciudad.

Linda: al Este, con la calle de Sicilia; al Sur, con finca de doña Josefa Moreu o sus sucesores; al Oeste, con finca de D. José Lladó, y al Norte, con la calle de Pallars.

Se ha señalado para el acto del remate, el día 31 de Diciembre próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio; previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento diez mil pesetas, fijada a la escritura de préstamo, y a la que no preceda el depósito en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto de una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho precio, de cuya consignación se halla únicamente exento el ejecutante.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, librada por el Registrador de la Propiedad del distrito de Oriente, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo rematante acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 25 de Noviembre de 1935.  
El Secretario, Bienvenido Pascó.

X—5587

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 (antes distrito del Hospital), de esta ciudad, por providencia del día 14 del actual, dictada en autos de procedimiento judicial sumario promovidos por D. José Font Gelabert, representado por el Procurador D. José Via, contra doña María de los Angeles Barri Moras; por el presente edicto se saca a primera y pública subasta, por el precio que se expresará, la siguiente finca hipotecada en garantía del crédito:

Casa-torre señalada con el número 277 en el llamado Paseo de la Diputación, hoy Avenida de la República Argentina, de esta ciudad, barrio de San Gervasio de Gassolas, compuesta de sótanos, planta baja, dos pisos, guardilla y terrado, antes con jardín en la de delante, ahora existiendo en el perímetro en que el jardín se contenía, construidos dos edificios, uno de planta baja destinado a garaje y terrado, en la parte derecha, y otro de planta baja con tres habitaciones y terrado, a la izquierda; un huerto, hoy jardín, en la parte de detrás de la casa-torre y una porción de terreno o paseo cubierto de árboles y cercado de paredes en cada uno de los lados de la finca, de superficie, en junto, veinte mil sesenta y dos palmos, cincuenta céntimos, equivalentes a setecientos cincuenta y siete metros noventa y seis decímetros cuadrados, de los que ocupa la casa-torre ciento nueve metros; lindante, en junto, edificios que se comunican entre sí y con el terreno o paseo a sus lados y jardín detrás de la casa, formando un solo inmueble: por el frente, Este, con dicha calle Avenida de la República Argentina; por la derecha, Sur, con terreno propiedad de D. Blas Camí y Malet; por la espalda, Oeste, con el Paseo de San Gervasio, antes calle de Víctor Hugo y más anteriormente carretera de Circunvalación, y por la izquierda, Norte, con doña Gertrudis Casadevall, viuda de Tarafa, antes D. Francisco Guinart. Se halla dotada la descrita finca de un cuarto de pluma de agua, que también se comprende en esta hipoteca y es la mitad de aquella media pluma de agua medida de Barcelona, que se toma de la cañería que pasa por el camino que del pueblo de San Cugat

del Vallés dirige a la ex villa de Gra-  
cia, llamada antes vulgarmente de  
Collcerola, procedente de la mina  
llamada de Carbonell, de pertenencias  
de aquella heredad con la casa de la-  
branza señalada con el número 73 y  
tierras a la misma anexas de cabida  
setenta y tres mojadras, diez mundia-  
nas, iguales a treinta y nueve hectá-  
reas, quince áreas, treinta y ocho  
centiáreas, ochenta céntimos, o aque-  
lla mayor o menor superficie conteni-  
da dentro de sus lindes situada en  
San Jerónimo del Valle de Hebrón,  
de San Ginés de Agudells, término de  
San Juan de Horta, viniendo a cargo  
de la finca objeto de la presente hipote-  
ca el pago de quince pesetas anua-  
les de las treinta que deben satisfa-  
cerse por dicha media pluma de agua  
por el concepto de vigilancia, inspec-  
ción y conservación de la misma y  
cañería general. Inscrita la preceden-  
te finca en el Registro de la Propie-  
dad del Norte, de esta ciudad, en el  
tomo mil ciento treinta y uno del ar-  
chivo, libro ciento ochenta y nueve  
de la Sección tercera o de San Ger-  
vasio, folio treinta y seis, finca nú-  
mero mil trescientos dos, inscripción  
vigésimoprimera. Fué valorada por  
las partes en la escritura de deudorío  
en la cantidad de setenta y cinco mil  
pesetas.

El acto del remate será celebrado  
en la Sala-audiencia de dicho Juzgado  
de primera instancia número 3, y  
Secretaría de D. José Pastor, sitos en  
el Palacio de Justicia, el día 31 de Di-  
ciembre próximo, a la hora de las once;  
y se advierte: que los autos y la  
certificación del Registro de la Propie-  
dad a que se refiere la regla cuarta  
del artículo 131 de la ley Hipotecaria  
estarán de manifiesto en Secretaría;  
que se entenderá que todo licitador  
acepta como bastante la titulación;  
que las cargas o gravámenes anterio-  
res y los preferentes, si los hubiere,  
al crédito del actor, continuarán subsi-  
stentes, entendiéndose que el rematante  
los acepta y queda subrogado en la  
responsabilidad de los mismos, sin des-  
tinarsse a su extinción el precio del  
remate; que el tipo de la subasta es  
la expresada cantidad de setenta y  
cinco mil pesetas, fijadas por las  
partes, y no se admitirá postura alguna  
que sea inferior a dicho tipo; y que  
los licitadores que deseen tomar parte  
en dicha subasta deberán consignar  
previamente en la Caja general de  
Depósitos, a disposición de este  
Juzgado, una cantidad igual al diez  
por ciento de dicho tipo de subasta,  
presentando, al licitar, el resguardo  
que acredite la consignación, sin cuyo  
requisito no serán admitidos.

Barcelona, 23 de Noviembre de  
1935.—El Juez (ilegible).—El Secretario,  
José Pastor.

X—5574

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 6. DE BARCELONA

Por el presente y en virtud de lo  
acordado por el señor Juez de primera  
instancia número 6, de esta ciudad, en  
providencia de este día dictada en el  
oportuno expediente, se ha tenido por

solicitada la declaración de estado de  
suspensión de pagos de la Compañía  
mercantil, denominada Productos Sal-  
vat, S. A., domiciliada en esta plaza,  
calle Salmerón, número 103, dedicada  
al negocio de compraventa de aceites,  
vinos, granos, jabones, legumbres y  
productos análogos y la explotación  
de las industrias anexas complementa-  
rias y relacionadas con dicho negocio.

Barcelona, 26 de Noviembre de 1935.  
El Secretario judicial, Antonio Codor-  
niu.

X—5583

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CABRA

Don Manuel Carrión Bracho, Juez  
de primera instancia de la ciudad de  
Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se  
sigue procedimiento sumario con ar-  
regio al artículo 131 de la ley Hipotecaria,  
a instancia del Procurador D. Antonio  
Ortiz Prieto, en representación  
de doña Rosario Camacho Lozano,  
contra los herederos de D. José Me-  
dina y D. Francisco Lara y D. Eu-  
rasio Leiva, sobre reclamación de  
un préstamo de sesenta mil pesetas de  
principal, intereses y costas, garan-  
tido con hipoteca, en cuyo procedi-  
miento, por providencia de esta fecha,  
se ha acordado sacar en primera y  
pública subasta, que se celebrará en  
este Juzgado el día 28 del próximo  
mes de Diciembre, a las doce de su  
mañana, bajo las condiciones que des-  
pués se dirán, las siguientes fincas:

Primera. Un trazo o redonda de  
tierra de olivar de secano, situado en  
la antigua demarcación de la hacienda  
denominada de la Galeota, en el  
partido de su nombre o de la Barra-  
gana, correspondiente al segundo  
cuartel rural, término de Lucena, que  
comprende los trances titulados Pozo  
Airon, Lagaña, Grillera, Umbria de  
Cortes o Pacheco, Mirra, Pájaro Verde  
y de los Penes y parte de la Granadi-  
na, del Cubo y Jazminitas, con una  
cabida total de ciento treinta y seis  
hectáreas, noventa y cinco áreas y  
ochenta centiáreas, en el que arraigan  
unos diez mil ochocientos setenta  
olivos; linda: al Este, con el cami-  
no de Aguilar, que separa este trazo  
del de la propiedad de D. José de La  
Alfaca Mingo; al Sur, olivar de D. Ma-  
nuel Hidalgo y el Arroyo de los Pe-  
nes; a Poniente, olivar de D. José  
Mora y la mojonera, que divide los  
términos de Lucena y Aguilar; y al  
Norte, olivares de D. Antonio Díaz,  
D. Antonio Gómez, D. Esteban Gómez  
y Arroyo de Pacheco. Tiene una casa  
de teja. Se subastan ocho novenas  
partes de la finca descrita, que para  
este fin se tasaron en doscientas vein-  
ticinco mil pesetas.

Segunda. Ocho novenas partes pro-  
dividas de una suerte de tierra de  
olivar de secano situada en el tran-  
ce llamado de la Granilla, demarca-  
ción de la antigua hacienda llamada  
la Galeota, en el partido de su nom-  
bre o Barragana, segundo cuartel, del  
término de Lucena, en la que arraigan  
unos ciento veintisiete olivos, de  
cabida una hectárea, ochenta y siete  
áreas y ochenta y cinco centiáreas.

que linda: al Este, con tierras de la  
casería de la Galeota; Sur, más de la  
misma casería, trance llamado Cubo;  
Poniente, camino de Aguilar, y al  
Norte, tierras de doña Isabel de la  
Torre. Tasada en cinco mil pesetas.

Tercera. Ocho novenas partes pro-  
dividas de una pieza de tierra de  
olivar llamada Hijos de Mujer Mala,  
en la que arraigan doscientos seis  
olivos, en el partido de la Galeota, pa-  
raje del Arroyo del Pozo, segundo  
cuartel, del término de Lucena, de ca-  
bida dos hectáreas, noventa y dos  
áreas, cuarenta y seis centiáreas y  
veinticuatro decímetros, que linda: a  
Levante, el arroyo; al Sur, tierras de  
herederos del Sr. Duque de Medina-  
celli y la vereda del partido; a Ponien-  
te, olivar de José García, y al Norte,  
otros de herederos de doña Rafaela  
del Pino. Tasada en siete mil pesetas.

#### Condiciones de la subasta.

Servirá de tipo a la subasta la ta-  
sación dada a cada una de las por-  
ciones de fincas que se subastan, no  
admitiéndose posturas que sean infe-  
riores a dicha tasación.

Se hace constar que los autos, así  
como la certificación a que se refiere  
la regla cuarta del artículo 131 de  
la ley Hipotecaria, están de manifiesto  
en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador  
acepta como bastante la titulación, y  
que las cargas o gravámenes anterio-  
res y los preferentes, si los hubiere,  
al crédito del actor, continuarán subsi-  
stentes, entendiéndose que el rematante  
los acepta y queda subrogado en la  
responsabilidad de los mismos, sin des-  
tinarsse a su extinción el precio del  
remate.

Lo que se anuncia al público por  
medio del presente edicto a los fines  
oportunos.

Dado en Cabra a 20 de Noviembre  
de 1935.—El Juez, Manuel Carrión.—  
El Secretario, Francisco Clavero.

X—5575

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CELANOVA

Don Fernando Roldán Martínez, Juez  
de primera instancia de esta villa y  
partido de Celanova.

Hago saber: Que en expediente de ju-  
risdicción voluntaria promovido por  
Manuel García Feijóo, mayor de edad,  
casado, propietario y vecino de Fra-  
guas, del Ayuntamiento de Ramiranes,  
se ha solicitado por el mismo como  
hermano de doble vínculo del ausente  
Elias García Feijóo, vecino que fué de  
dicho Fraguas, y cuyo actual paradero  
se desconoce, la administración de bie-  
nes de éste, y prevengo a los que se  
crean con mejor derecho a tal admini-  
stración, que deberán justificarlo con  
los correspondientes documentos, al  
comparecer ante este Juzgado, dentro  
del término de dos meses, a contar desde  
el siguiente día al de la publicación  
del presente en la "Gaceta de Madrid"  
y "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Celanova a 2 de Octubre de  
1935.—El Secretario, José Prieto.—El  
Juez, Fernando Roldán.

X—5586

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LINARES**

Don José Porcel Hernández, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Banco de España, contra bienes especialmente hipotecados por doña Valentina Gea Ruiz, habiendo acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de su tasación, los bienes siguientes:

Primero.—Una parcela de terreno procedente de las dehesas llamadas de Matorrales y Monte Alto, sita en término de Jabalquinto; de cabida 144 hectáreas, 67 áreas y 12 centiáreas y media, equivalentes a 359 fanegas y dos celemines de tierra del marco de 5.760 varas cuadradas cada fanega con 1.451 olivas y 33 plazas para repoblar y 190 encinas.

Linda: a Norte y Oeste, con otra parcela de doña Estefanía Gea Ruiz; Sur, terrenos de propietarios de Jabalquinto, y Este, con el camino de la Huerta y olivas de la Marquesa.

Tasada en doscientas cincuenta mil pesetas.

Segundo.—Mitad indivisa de una dehesa denominada Cuarto de la Aceitosilla, sita en este término municipal, poblada de monte alto y bajo y tierra de pastos, con cabida toda la finca de 486 fanegas de tierra, equivalentes a 195 hectáreas, 60 áreas y 51 centiáreas; tiene su aguadero en la fuente de la Aceitosilla y el río, y dentro de sus límites varias canteras de piedra y dos casas; una para el guarda con 14 metros de fachada, lindera por los cuatro vientos o puntos cardinales, con la misma dehesa, y otra casa de máquinas, procedente de la mina La Conchita, con nueve metros 50 centímetros de fachada, lindera también por sus cuatro puntos cardinales, con terrenos de la misma dehesa.

La totalidad de la finca linda: a Saliiente, con el río Guarrizar y mojonera de la dehesa de Carboneros, propiedad de D. Mariano de la Paz Gómez; al Norte, con el camino de la venta del Catalán, o sea los cuatro mojones; a Poniente, con la dehesa llamada Cuarto de Enmedio, perteneciente hoy a don Bernardino Jiménez Indarte y con la dehesa del Ardal, propiedad de don Jenaro López Quijano, y al Sur, con el arroyo de las Dos Hermanas, hasta el depósito de las aguas reguera abajo y con la parte Norte de la Huerta, de seis fanegas que pertenecía a los mismos dueños de la dehesa y formó parte en otro tiempo de la misma.

Tasada en cuarenta y cinco mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10

cubran la totalidad del tipo de tasación.

Que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que la scargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que tanto los autos de que dimana el presente edicto, como la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Dado en Linares a 25 de Noviembre de 1935.—El Secretario, P. S. M., Luis Maestre.—El Juez, José Porcel.

X—5591

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 2, DE MADRID**

En virtud de lo acordado por providencia de este día en los autos de juicio especial sumario promovidos por la Sociedad Alfarero y Compañía, S. en C., contra D. Francisco García Romo, se expide el presente como rectificación al de fecha 22 del actual, publicado en la GACETA DE MADRID de 26 de los corrientes, número 330, página 542, Anexo único, X—5502, en cuanto se dice que el segundo apellido del demandado es Romero, siendo así que dicho apellido es Romo; debiendo entenderse, por tanto, dicho edicto rectificado en el sentido de que el segundo apellido del demandado es Romo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Madrid a 28 de Noviembre de 1935.—El Juez (legible).—El Secretario, Antonio Yáñez.

X—5576

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 4, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario que se siguen a instancia del Procurador D. Fernando Pinto, en nombre de D. Antonio Pérez Pedraza, contra doña Julia Cadenas Garrido, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día 28 de Diciembre próximo, a las once, y por el tipo de ciento cincuenta mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente finca:

Una finca denominada Monte Vallequillas, sito en término municipal de San Martín de la Vega, que tiene en su centro una casa principal sobre un cuadrilátero, cuya superficie, comprendido un patio y corral, es de 2.543 metros cuadrados con 65 decímetros, y en los laterales dos casas más pequeñas para guarda, de reciente construcción; la del lateral derecho consta de planta baja y principal y está distribuida como la anterior para vivienda; la de la izquierda tiene en planta baja las cuerdas y en la superior un pajar.

Los tres lados restantes del rectángulo están cerrados por un muro al que hay adosadas, en el de la derecha, cinco casas de guarda con tres habitaciones cada una, y al interior porches cubiertos con teja árabe, destinados a guardar carros en parte y demás efectos; al de la izquierda están unidas dos cuerdas y un gallinero.

En el barranco llamado de Las Amargas, existe una fuente que dará aproximadamente unos 40.000 litros de agua, alumbrada en Abril de 1918; en la parte denominada Cueva del Arrope hay una mina de creta, o sea carbonato de cal, químicamente puro, cuya propiedad, por ser de las catalogadas en la minería como primera materia, corresponde al dueño de la finca sin necesidad de concesión administrativa.

El monte está cercado en gran parte con alambrada y se halla perfectamente amojonado.

Contiene esparto, tomillo, algunas encinas, chaparra y en su mayor parte monte bajo, existiendo en el barranco llamado de Los Almendros un gran número de éstos.

Hay en su interior varios caminos que conducen a la casa principal desde Morata, Vaciamadrid y San Martín de la Vega.

Su extensión superficial, según los títulos, es de 1.048 hectáreas, 84 áreas y 73 centiáreas, aun cuando en realidad es bastante mayor.

Linda: al Norte, con raya de Pajares; al Este, con raya de Morata; al Sur, con raya de Siete Villas, y al Oeste, con término roturado por vecinos de San Martín de la Vega.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez.

X—5582

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 19, DE MADRID**

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número 19, de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Juan Avila Plá, en representación de don Desiderio Martínez Ruiz, contra don Modesto Domínguez Gallego, sobre co-

bro de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y segunda subasta el inmueble siguiente:

Una casa en esta capital, y su calle de Lista, número 70 provisional, hoy marcada con el número 68 duplicado, que consta de nueve plantas, manzana 319.

Linda: por su frente, con la calle de Lista; por la derecha, entrando, con la casa número 68 de la calle de Lista; por la izquierda, con solar de D. Eusebio Rubio, y por la espalda, con solares números 8 y 14 de dicha manzana.

Ocupa una superficie de 322 metros 66 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.155 pies y 33 centésimas de otro, también cuadrados.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. El precio del remate se hará efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta. La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 28 de Diciembre próximo, y hora de las once.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Noviembre de 1935.—El Secretario, ante mí, Ramiro López. Visto bueno: el Juez, Blas Senent Ferrer. X—5589

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, DE MALAGA

Don Jaime Núñez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que por el procedimiento hipotecario sigue doña Aurora Martínez Medina en reclamación de un crédito procedente de un préstamo hecho a D. Juan Manuel Salabardo Galsusta con garantía del inmueble que a continuación se describe, se saca éste a segunda subasta por término de veinte días, y cuyo remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de Diciembre próximo, y hora de las doce, bajo el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas.

Finca.—La parte que radica en el término de Cártama, que luego se describirá, del coto redondo constituido por el Cortijo de la Capellanía o Nuevo, sin el Haza de los Beneniciados, y el Cortijo de Cantos, predio total que radica en los partidos de Torres, de Los Pilares y de Cupiana y Campanillas, de los términos de Cártama y de Málaga, y que tenía una cabida total de ciento sesenta y seis fanegas de tierra, equivalentes a cien hectáreas, diecinueve áreas y doce centiáreas, con dos casas-cortijos y varias casetas para colonos, que linda: al Norte, con tierras de los Cortijos de Lira y Maqueda; al Este, con más tierra de Robira; al Sur, con el del Guadalhorce, y al Oeste, con el Cortijo de Capellanía, el de Torres y del Alamo. Fertilizándose en parte con agua de la acequia de labradores.

La parte de estecoto redondo que radica en el término de Cártama, que es la hipotecada y que se enajena, tiene de cabida en la actualidad noventa fanegas de tierra, equivalentes a cincuenta y cuatro hectáreas, treinta y un áreas, cincuenta y dos centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, del Cortijo de Cantos y Capellanía o Nuevo, y linda: al Norte, con tierras del Cortijo de Lira y de Maqueda; al Oeste, con otra del Cortijo de la Capellanía y los de Torres y del Alamo; al Este, con el Haza de la Mira, la del Olivar, tierras de Rovira y con el resto del Cortijo de Santos, y al Sur, con el río Guadalhorce.

Su dominio corresponde en la actualidad a D. Hilario Prats Ledesma, y como carga anterior y preferente al crédito del actor la grava una hipoteca en seguridad de un préstamo de veinticinco mil pesetas, constituida por el Sr. Zalabardo a favor de D. Juan Portales Rivas.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro, respecto a títulos y cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al

crédito de la señora Martínez Medina continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al indicado tipo; y que los postores deberán consignar en el Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del referido tipo de subasta para poder tomar parte en ella.

Dado en Málaga a 26 de Noviembre de 1935.—El Juez, Jaime Núñez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

X—5573

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TARANCON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Tarancón, en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado y Secretaría del que refrenda por el Banco Español de Crédito, S. A., domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don José María Denche García, contra los herederos de D. Gonzalo Sanz Hernández, en cuyo juicio se ha despachado la ejecución contra los bienes y rentas de todas clases de los demandados, por la cantidad de siete mil quinientas cincuenta pesetas, importe de una letra de cambio que fué aceptada por el señor Sanz Hernández y gastos de protesto y por otras tres mil pesetas, fijadas para intereses legales y costas, habiéndose practicado el embargo de bienes a solicitud de la representación de la parte actora, sin previo requerimiento de pago por ignorarse el domicilio de los herederos demandados, a los cuales en cumplimiento del artículo 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, se les cita de remate por medio de la presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cuenca y en la "Gaceta de Madrid"; previéndoles que, dentro del término de nueve días improrrogables, siguientes a la última inserción en los periódicos oficiales mencionados, se presenten en forma, si les convinieren, oponiéndose a la ejecución; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, siguiendo la ejecución adelante.

Dado en Tarancón a 27 de Noviembre de 1935.—El Secretario, José Díaz.

X—5572

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MONTES Y GANADERIA

## GANADERIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de Septiembre del año 1935, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales Veterinarios.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto ..... <i>Avortement.</i>	»	»	»	»	»
Actinomicosis ..... <i>Actinomicose.</i>	»	»	»	»	»
Agalaxia contagiosa ..... <i>Agalaxie contagieuse.</i>	Cáceres ..... Palencia .....	Cuatro ..... Uno .....	Caprina ..... Ovina .....	8 220	1 12
				228	13
Anaplasmosis ..... <i>Anaplasmose.</i>	»	»	»	»	»
Anemia infecciosa ..... <i>Anémie infectieuse.</i>	»	»	»	»	»
Bradsot ..... <i>Bradsot.</i>	»	»	»	»	»
Aborto contagioso ..... <i>Avortement contagieuse.</i>	Oviedo ..... Segovia .....	Cuatro ..... Dos .....	Bovina ..... Idem .....	72 12	» »
				84	»
	Badajoz ..... Barcelona ..... Cuenca ..... Gerona ..... Jaén .....	Dos ..... Uno ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Caprina ..... Idem ..... Idem ..... Ovina ..... Caprina .....	2 » » 31 5	* 12 * 2 * 1 » »
				28	15
	Almería ..... Idem ..... Badajoz ..... Burgos ..... Idem ..... Cáceres ..... Idem ..... Idem ..... Cádiz ..... Córdoba ..... Cruña ..... Cuenca ..... Gerona ..... Guzpuzcoa ..... Huelva ..... Idem ..... Jén ..... Idem ..... Idem .....	Uno ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Tres ..... Dos ..... Idem ..... Idem ..... Uno ..... Idem ..... Cuatro ..... Uno ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Dos ..... Uno ..... Idem .....	Caprina ..... Equina ..... Bovina ..... Equina ..... Ovina ..... Equina ..... Bovina ..... Caprina ..... Bovina ..... Equina ..... Bovina ..... Ovina ..... Bovina ..... Idem ..... Idem ..... Porcina ..... Caprina ..... Equina ..... Ovina .....	18 1 11 5 5 3 3 7 3 1 3 60 1 1 2 10 5 » 20	6 1 1 4 5 3 1 7 3 » 3 * 116 1 1 2 10 5 2 20

\* Las cifras con asterisco, en la casilla de bajas, corresponden a enfermos de meses anteriores.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Carbunco bacteridiano..... <i>Fiebre charbonneuse,</i>	León .....	Uno.....	Ovina .....	13	13
	Logroño .....	Idem.....	Porcina .....	4	4
	Lugo.....	Dos .....	Bovina .....	3	3
	Palencia.....	Uno.....	Ovina .....	5	5
	Salamanca .....	Dos .....	Bovina .....	2	2
	Soria.....	Uno .....	Equina .....	2	2
	Toledo .....	Idem.....	Ovina .....	5	5
	Zaragoza .....	Idem.....	Equina .....	5	5
Idem.....	Idem.....	Ovina .....	26	26	
				220	256
Carbunco sintomático..... <i>Charbon symptomatique.</i>	Guipúzcoa.....	Uno.....	Bovina .....	4	4
	Navarra.....	Dos .....	Idem.....	2	2
				6	6
Cisticercosis .....	Tenerife.....	Uno.....	Porcina .....	1	1
<i>Cisticercose.</i>					
Coccidiosis .....	»	»	»	»	»
<i>Coccydiase.</i>					
Coriza gangrenosa..... <i>Coryza gangreneuse.</i>	Oviedo .....	Uno.....	Bovina .....	1	1
	»	»	»	»	»
Diarrea blanca bacilar..... <i>Diarrhée blanche bacillaire.</i>	»	»	»	»	»
Difteria aviar..... <i>Diphtherie aviaire.</i>	Huelva .....	Uno.....	Aves .....	19	19
Disentería de los recién nacidos..... <i>Dysenterie des nouveau-nés.</i>	Cáceres .....	Uno.....	Bovina .....	6	6
Distomatosis .....	Alicante.....	Dos .....	Ovina .....	14	14
	Lérida.....	Uno.....	Idem.....	316	316
	Murcia .....	Idem.....	Idem.....	8	8
				338	338
Durina .....	»	»	»	»	»
<i>Dourine.</i>					
<i>Estomatite contagieuse.</i>	»	»	»	»	»
<i>Fièvre aphteuse.</i>					
Estrongilosis .....	»	»	»	»	»
<i>Strongylose.</i>					
Fiebre aftosa .....	»	»	»	»	»
<i>Fièvre aphteuse.</i>					
Habronemosis .....	»	»	»	»	»
<i>Habronemose.</i>					
Influenza .....	Almería.....	Uno .....	Equina.....	1	1
	Jaén .....	Idem.....	Idem.....	11	8
				12	9
Leishmaniosis .....	»	»	»	»	»
<i>Leishmaniose.</i>					
Linfangitis epizoótica..... <i>Lymphangite épizootique.</i>	»	»	»	»	»

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Loque ..... <i>Loque.</i>	»	»	»	»	»
	Albacete.....	Uno.....	Porcina.....	5	5
	Alicante.....	Dos.....	Idem.....	2	»
	Castellón.....	seis.....	Idem.....	35	15
	Cuenca.....	Uno.....	Idem.....	»	* 2
	Gerona.....	Idem.....	Idem.....	10	»
	Granada.....	Idem.....	Idem.....	30	»
	Logroño.....	Idem.....	Idem.....	124	74
Mal rojo..... <i>Rouget du porc.</i>	Murcia.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Oviedo.....	Dos.....	Idem.....	5	5
	Soria.....	Cinco.....	Idem.....	79	14
	Teruel.....	Id. m.....	Idem.....	98	78
	Valencia.....	Uno.....	Idem.....	19	6
	Zamora.....	Dos.....	Idem.....	4	2
	Zaragoza.....	Tres.....	Idem.....	86	12
				499	215
Mamitis estreptocócica..... <i>Mammite streptococcique.</i>	Madrid.....	Uno.....	Bovina.....	1	»
Mamitis gangrenosa..... <i>Mammite gangreneuse.</i>	»	»	»	»	»
Muermo..... <i>Morve.</i>	»	»	»	»	»
Nosemosis..... <i>Nosemose.</i>	»	»	»	»	»
Papera..... <i>Oreillon.</i>	Alicante.....	Uno.....	Equina.....	4	»
Paraplejia infecciosa..... <i>Paraplégie infectieuse.</i>	»	»	»	»	»
	Cáceres.....	Uno.....	Porcina.....	11	* 12
	Guipúzcoa.....	Cuatro.....	Idem.....	22	21
	Oviedo.....	Dos.....	Idem.....	2	» 3
	Segovia.....	no.....	Idem.....	»	* 4
	Toledo.....	Idem.....	Idem.....	7	5
	Zamora.....	Idem.....	Idem.....	9	3
				51	48
Cólera aviar..... <i>Choléra aviaire.</i>	Zaragoza.....	Uno.....	Aves.....	14	14
Perineumonía exudativa conta- giosa..... <i>Péripneumonie contagieuse.</i>	Madrid.....	Dos.....	Bovina.....	8	1
	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	2	» 8
	Zaragoza.....	Uno.....	Idem.....	7	»
				17	9
Peste aviar..... <i>Peste aviaire.</i>	»	»	»	»	»
Peste bovina..... <i>Peste bovine.</i>	»	»	»	»	»

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES			
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	
<i>Peste porcina.</i> <i>Peste du porc.</i>	Alava	Uno	Porcina	83	77	
	Albacete	Cuatro	Idem	25	22	
	Alicante	Dos	Idem	2	2	
	Avila	Uno	Idem	»	* 1	
	Badajoz	Dos	Idem	70	* 135	
	Baleares	Idem	Idem	2	* 32	
	Cáceres	Unco	Idem	279	223	
	Castellón	Uno	Idem	46	7	
	Ciudad Real	Idem	Idem	5	4	
	Córdoba	Idem	Idem	20	20	
	Coruña	Tres	Idem	92	89	
	Granada	Uno	Idem	26	13	
	Huelva	Dos	Idem	104	28	
	Huesca	Uno	Idem	14	2	
	Jaén	Idem	Idem	16	2	
	León	Dos	Idem	4	* 14	
	Lugo	Tres	Idem	86	69	
	Murcia	Uno	Idem	4	4	
	Navarra	Idem	Idem	13	8	
	Orense	Dos	Idem	46	26	
	Palencia	Uno	Idem	»	* 7	
	Pontevedra	Unco	Idem	12	5	
	Teruel	Uno	Idem	46	24	
	Toledo	Dos	Idem	4	4	
	Valencia	Uno	Idem	58	33	
	Zamora	Idem	Idem	2	2	
	Zaragoza	Dos	Idem	4	4	
					1.063	862
	<i>Piroplasmosis</i> <i>Piroplasmose.</i>	»	»	»	»	»
	<i>Pseudotuberculosis</i> <i>Pseudotuberculose.</i>	»	»	»	»	»
<i>Pleuroneumonía</i> <i>Pleuropneumonie.</i>	»	»	»	»	»	
<i>Psitacosis</i> <i>Psytacose.</i>	»	»	»	»	»	
<i>Rabia</i> <i>Rage.</i>	Alicante	Uno	Canina	2	2	
	Cáceres	Idem	Bovina	1	1	
	Idem	Tres	Canina	4	4	
	Idem	Dos	Felina	2	2	
	Cádiz	Idem	Canina	2	2	
	Idem	Uno	Felina	1	1	
	Ciudad Real	Uno	Canina	2	2	
	Córdoba	Uno	Felina	1	1	
	Coruña	Idem	Canina	2	2	
	Gerona	Idem	dem	1	1	
	Huelva	Idem	dem	1	1	
	Navarra	Idem	dem	1	1	
	Oviedo	Dos	Idem	2	2	
	Palencia	Idem	Idem	2	2	
Pontevedra	Idem	Idem	2	2		
Segovia	Uno	Idem	1	1		
Toledo	Idem	Idem	1	1		
Valencia	Dos	Idem	2	2		
				30	30	
<i>Sarna</i> <i>Gale.</i>	Alicante	Uno	Aprina	6	6	
	Navarra	Idem	Idem	15	1	
				21	7	

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Septicemias gangrenosas..... <i>Septicemias gangreneuses.</i>	Albacete .....	Uno .....	Equina .....	2	2
	Córdoba .....	Dos .....	Porcina .....	10	2
	Murcia .....	Uno .....	Ovina .....	2	2
	Idem .....	Idem .....	Caprina .....	4	4
				18	10
Tifosis aviar..... <i>Typhose aviaire.</i>	»	»	»	»	»
Triquinosis .....	Cáceres .....	Dos .....	Porcina .....	2	2
	Murcia .....	Uno .....	Idem .....	1	1
<i>Trichinose.</i>				3	3
Tuberculosis .....	Cádiz .....	Dos .....	Bovina .....	3	3
	Guzmán .....	Tres .....	Idem .....	6	6
	Las Palmas .....	Uno .....	Idem .....	1	1
	Murcia .....	Idem .....	Idem .....	2	2
	Oviedo .....	Cuatro .....	Idem .....	7	7
	Palencia .....	Uno .....	Idem .....	1	1
	Santander .....	Dos .....	Idem .....	3	3
	Valladolid .....	Uno .....	Idem .....	2	2
	Vizcaya .....	Nueve .....	Idem .....	9	9
	Zamora .....	Uno .....	Idem .....	1	1
Zaragoza .....	Idem .....	Idem .....	12	12	
			47	47	
Vaginitis granulosa..... <i>Eranthème coital.</i>	»	»	»	»	»
Viruela .....	Badajoz .....	Cuatro .....	Ovina .....	2.783	11
	Burgos .....	Treinta y tres .....	Idem .....	3.124	80
	Cáceres .....	Tres .....	Idem .....	348	3
	Ciudad Real .....	Cuatro .....	Idem .....	423	2
	Cuenca .....	Tres .....	Idem .....	18	* 25
	Granada .....	Uno .....	Idem .....	66	»
	Huesca .....	Idem .....	Idem .....	302	14
	Jaén .....	Dos .....	Idem .....	853	66
	Logroño .....	Seis .....	Idem .....	440	33
	Madrid .....	Idem .....	Idem .....	466	28
	Navarra .....	Dos .....	Idem .....	132	»
	Palencia .....	Trece .....	Idem .....	7.307	72
	Segovia .....	Dos .....	Idem .....	216	»
	Soria .....	Setenta .....	Idem .....	313	18
	Toledo .....	Cinco .....	Idem .....	1.814	41
	Valladolid .....	Doce .....	Idem .....	480	32
Zaragoza .....	Diecinueve .....	Idem .....	698	195	
			19.783	618	

## RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Aborto ..... <i>Avortement.</i>	Equina .....	»	»
Actinomicosis ..... <i>Actinomycose.</i>	Bovina .....	»	»
Agalaxia contagiosa..... <i>Agalaxie contagieuse.</i>	Ovina .....	220	12
	Caprina .....	8	1
TOTALES .....		228	13
Anaplasmosis ..... <i>Anaplasnose.</i>	Bovina .....	»	»
Anemia infecciosa ..... <i>Anémie infectieuse.</i>	Equina .....	»	»
Bradsot ..... <i>Bradsot.</i>	Ovina .....	»	»
Aborto contagioso ..... <i>Avortement contagieux.</i>	Bovina .....	84	»
	Porcina .....	»	»
TOTALES .....		84	»
Erucelosis ..... <i>Brucelose.</i>	Ovina .....	31	»
	Caprina .....	7	15
TOTALES .....		38	15
Carbunco bacteridiano ..... <i>Fièvre charbonneuse.</i>	Equina .....	19	17
	Bovina .....	32	20
	Ovina .....	129	185
	Caprina .....	40	28
	Porcina .....	6	6
TOTALES .....		226	256
Carbunco sintomático ..... <i>Charbon symptomatique.</i>	Bovina .....	6	6
Cisticercosis ..... <i>Cisticercose.</i>	Porcina .....	1	1
Coccidiosis ..... <i>Coccydiase.</i>	Conejos .....	»	»
Coriza gangrenosa ..... <i>Coryza gangreneuse.</i>	Bovina .....	1	1
Diarrea blanca bacilar..... <i>Diarrhée blanche bacillaire.</i>	Aves .....	»	»
Difteria aviar ..... <i>Diphtherie aviaire.</i>	Aves .....	19	19
Disenteria de los recién nacidos..... <i>Dysenterie des nouveau-nés.</i>	Equina .....	»	»
	Bovina .....	6	6
	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	»	»
TOTALES .....		6	6

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Distomatosis <i>Distomatose.</i>	Ovina	338	338
Durina <i>Dourine.</i>	Equina	»	»
Estomatitis contagiosa <i>Estomatite contagieuse.</i>	Bovina	»	»
Estrongilosis <i>Strongylose.</i>	Ovina	»	»
Fiebre aftosa <i>Fièvre aphteuse.</i>	Bovina	»	»
	Ovina	»	»
	Caprina	»	»
	Porcina	»	»
TOTALES		»	»
Habronemosis <i>Habronemose.</i>	Equina	»	»
	Bovina	»	»
TOTALES		»	»
Influenza <i>Influenza.</i>	Equina	12	9
Leishmaniosis <i>Leishmaniose.</i>	Canina	»	»
Linfangitis epizootica <i>Lymphangite épizootique.</i>	Equina	»	»
Loque <i>Loque.</i>	Abejas	»	»
Mal rojo <i>Rouget du porc.</i>	Porcina	400	215
Mamitis estreptocócica <i>Mammite streptococique.</i>	Bovina	1	»
Mamitis gangrenosa <i>Mammite gangreneuse.</i>	Ovina	»	»
	Caprina	»	»
TOTALES		»	»
Muermo <i>Morve.</i>	Equina	»	»
Nosemosis <i>Nosemose.</i>	Abejas	»	»
Papera <i>Oreillon.</i>	Equina	4	»
Paraplejia infecciosa <i>Paraplégie infectieuse.</i>	Equina	»	»
Pasteurellosis <i>Pasteurellose.</i>	Pulmonía contagiosa <i>Pneumo-enterite.</i>	5	48
	Cólera aviar <i>Choléra aviaire.</i>	14	14
Perineumonía exudativa contagiosa <i>Peripneumonie contagieuse.</i>	Bovina	17	9
Peste aviar <i>Peste aviaire.</i>	Aves	»	»
Peste bovina <i>Peste bovine.</i>	Bovina	»	»
Peste porcina <i>Peste du porc.</i>	Porcina	1.063	862
Piroplasmosis <i>Piroplasmose.</i>	Bovina	»	»

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Pleuroneumonía ..... <i>Pleuropneumonie.</i>	Equina .....	»	»
Pseudotuberculosis ..... <i>Pseudotuberculose.</i>	Bovina .....	»	»
Psitacosis ..... <i>Psytacose.</i>	Loros .....	»	»
	Equina .....	»	»
	Bovina .....	1	1
	Ovina .....	»	»
Rabia ..... <i>Rage.</i>	Caprina .....	»	»
	Porcina .....	»	»
	Canina .....	25	25
	Felina .....	4	4
TOTALES .....		30	30
	Ovina .....	»	»
Sarna ..... <i>Gale.</i>	Caprina .....	21	7
TOTALES .....		21	7
	Equina .....	2	2
Septicemias gangrenosas ..... <i>Septicemies gangreneuses.</i>	Bovina .....	»	»
	Ovina .....	2	2
	Caprina .....	4	4
	Porcina .....	10	2
TOTALES .....		18	10
Tifosis aviar ..... <i>Typhose aviaire.</i>	Aves .....	»	»
Triquinosis ..... <i>Trichinose.</i>	Porcina .....	3	3
Tuberculosis ..... <i>Tuberculose.</i>	Bovina .....	47	47
Vaginitis granulosa ..... <i>Eranthème coital.</i>	Bovina .....	»	»
Viruela ..... <i>Clavelée.</i>	Ovina .....	19.783	618
	Caprina .....	»	»
TOTALES .....		19.783	618

Madrid, 19 de Noviembre de 1935.—El Jefe de la Sección de Ganadería, Santos Arán.—V.º B.º: P. D., el Director general, Santos Arán.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

5.323

BLAZQUEZ ANGEL, Eusebio, y Gregorio de la Fuente Lorano: domiciliados últimamente en Amparo, 31; se les cita para que el día 17 de Diciembre y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 882; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.324

CAMACHO, Francisco: conductor del camión número 53.598, matrícula de Madrid; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá el día 10 de Diciembre de 1935, a las doce horas, ante la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Jubera, de la provincia de Soria, situado en el pueblo de Jubera, a celebrar juicio de faltas por daños en las puertas de la barrera de la casilla número 96, kilómetro 173 de dicho pueblo, instruido contra el mismo, a virtud de renuncia del capataz de Vías y Obras D. Hilario Amo Heredia.

5.325

DIAZ GARCIA, Elvira; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 31; comparecerá ante el Juzgado número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, el día 20 del actual, a las nueve y media, para celebrar juicio de faltas por lesiones, señalado con el número 1.031; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.326

GALLASTEGUI, Salvador; domiciliado últimamente en Alcalá, 163; se le cita para que el día 3 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 671; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.327

GOMEZ, Gregorio; propietario del carro número 20, matrícula de Canillejas, vecino de esta población, en igno-

rado paradero; actualmente condenado como responsable civil por daños causados con dicho carruaje; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica; cuyo expediente está señalado con el número 1.223 de 1933, para hacer efectiva la indemnización de 10 pesetas.

5.328

HERRERO CESPEDES, Vicente; cuyo paradero se ignora; se le cita para que el día 17 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 875; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.329

MANZANO, Luis; chófer, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Domingo Rodríguez (barrio de Bilbao), el que produjo daños en una barrera del ferrocarril de la carretera de Madrid a Cádiz el día 28 de Octubre de 1934, como conductor del camión matriculo GU-1595; cuyo actual paradero se ignora; se le cita por la presente para que comparezca en el Juzgado municipal de Manzanares (Ciudad Real), sito en la plaza de la República, el día 9 del próximo Diciembre, y hora de las once, a fin de asistir como denunciado en el juicio de faltas que se sigue contra el mismo y doña Maria del Coso Sotos; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15509

5.330

NIEVES MARTINEZ, Paulino; domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Ramón y Cajal, número 11; comparecerá ante el Juzgado número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo el día 20 del actual, a las nueve y media, para celebrar juicio de faltas por daños y lesiones, señalado con el número 836; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

15459

5.331

PAREJA LLAMAS, José, y Victoria Molina Gutiérrez; cuyos domicilios se ignoran; se les cita para que el día 21 de Noviembre, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 798; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

15507

5.332

ROMAN PEREZ, Francisco; cuyo domicilio se ignora; se le cita para que el día 17 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado nú-

mero 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 570; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.333

SANTIAGO MARTINEZ, Alfredo; de veintitrés años, natural y vecino de Madrid; domiciliado últimamente en la calle de Alava, número 5, piso bajo; se le cita para que el día 10 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.334

VILLA SANCHEZ, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Madrid, camino Alto de San Isidro; comparecerá ante el Juzgado número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, el día 29 del actual, a las nueve y media, para celebrar juicio de faltas por lesiones por mordedura de perro, señalado con el número 525; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

15459 bis

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

9.196

ALCARAZ, Francisco; vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Jerónima Llorente; comparecerá, dentro de ocho días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Valencia, o manifestará por escrito a dicho Juzgado su actual domicilio, con objeto de recibir, le declaración como testigo en sumario que se instruye en el expresado Juzgado número 226 de 1934, sobre estafa y hurto, contra Pedro Sánchez Gómez.

9.197

ASHAD ALI, Hajim; hijo de Yamel y de Yetbal, natural de Yunagadh (India), de estado casado, profesión agente comercial, de cincuenta años de edad,

15496

domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

15499

9.198

BARRA REGUERO, Antonio; hijo de José y de Dolores, de veintiséis años de edad, soltero; domiciliado últimamente en Carmona, calle de San Marcos, número 8, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario bajo el número 163 de 1934, por hurto; comparecerá en término de diez días ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Sevilla para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15477

9.199

CACERES CRIADO, José; José Ruiz Rivera, Salvador Calvo Ramos y Pedro Pecino; vecinos de San Roque; domiciliados en la Estación férrea, cuyas demás circunstancias y paraderos se ignoran; procesados en causa número 156 de 1935, sobre hurto; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

15490

9.200

CARRERA GARCIA, Vicente; de veintisiete años, hijo de Francisco y Providencia, natural de Madrid, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Merced, número 26, segundo, segunda, de profesión aparejador; procesado en causa número 425 de 1931, sobre hurtos; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15472

9.201

CARROQUINO SERRANO, Julio; de estado soltero, profesión licenciado en Letras, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado, por estafa, en causa 258 de 1935; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, que le ha sido decretada con esta fecha; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde

15501

9.202

CARROQUINO SERRANO, Julio; de estado soltero, profesión licenciado en Letras, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado, por estafa, en causa 259 de 1935; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada con esta fecha.

apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde

15500

9.203

CORTES MARTIN, José; de veintiocho años, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de José y Ana, natural de Málaga y vecino de La Línea, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque para constituirse en prisión en méritos de la causa que con el número 78 de 1935 se le instruye, sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica

15489

9.204

DOCAL RUANO, José; de cuarenta y dos años, de estado casado, de profesión empleado, hijo de Emilio y Trinidad, natural de Santander, con última vecindad en Reinosa, hoy en ignorado paradero; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Reinosa, al objeto de ser constituido en prisión y responder de la causa que contra el mismo se sigue con el número 50 de 1934, sobre malversación de caudales públicos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado en rebeldía

15486

9.205

DOS SANTOS, Antonio; natural de Castiñeira, Concejo de Chaves (Portugal), soltero, jornalero, de cuarenta y dos años; domiciliado últimamente en Copedel, de este Municipio de Viana del Bollo, fugado del Depósito municipal, donde se hallaba detenido, al ser trasladado de este Juzgado de Viana del Bollo; comparecerá ante el mismo en término de quince días, para ser oído en sumario número 64 del corriente año, sobre infracción de la ley de Pesca; apercibido que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

15451

9.206

ESTEVEZ BARROS, Cándido; natural de Quintela, soltero, aserrador, de veinte años; domiciliado últimamente en la Riera de Somiedo; procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Belmonte (Oviedo), a constituirse en prisión.

15432

9.207

FAYAS, Mohamed; natural de Dainas, de estado soltero, profesión comerciante, de veintitrés años, hijo de Mohamed y de Fadina, domiciliado últimamente en Santander; procesado por hurto, causa número 93 de 1935, del Juzgado del Este; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander o Cárcel del partido a constituirse en prisión.

15448

9.208

FERNEBOCK, Natalio; de nacionalidad polaca, del cual se ignoran sus demás señas personales, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, Secretaría vacante, en virtud del sumario número 321 de 1935; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

15468

9.209

FETEIRA LOREIRA, Jacinto; natural de Portugal, soltero, aserrador, de veintisiete años; domiciliado últimamente en la Riera de Somiedo; procesado en causa por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Belmonte (Oviedo), a constituirse en prisión.

9.209 bis.

GARCIA, Alfredo; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe para declarar en causa número 197, instruida por alzamiento de bienes.

15479

9.210

GARCIA GIL, Arturo Andrés (a) "Barberín"; natural de Hellín, de estado soltero, de profesión barbero, de veintiséis años de edad, hijo de Isaac y Pura, sin domicilio, procesado en causa número 424 de 1934, por delito de tentativa de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

15497

9.211

GONZALEZ QUESADA, Manuel; de veinte años de edad, hijo de Abelardo y de Remedios, soltero, panadero, natural de Treceño, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de San Fernando, con objeto de ser reducido a prisión decretada por la Sección primera de la Audiencia de Cádiz en causa número 154 de 1934, por delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15446

9.212

GONZALO RODRIGUEZ, Pedro; natural de Muñana (Ávila), hijo de Ecequiel y de Alberta, de veinticuatro años, soltero, comerciante, y con domicilio últimamente en la calle del Espíritu Santo, número 24, piso segundo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de llevar a efecto su prisión en el sumario seguido en este Juzgado con el número 61 de 1932, por estafa; apercibido que, de no verificarlo,

será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

15441

9.213

GONZALEZ ROJAS, José; de veintisiete años, hijo de José y de María, natural de Cuevas de Vera (Almería); domiciliado últimamente en Barcelona, Bajada Viladecols, número 5, cuarto, segunda, casado, jornalero; comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sabadell, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia provincial de Barcelona, Sección cuarta, Relatoria del Sr. Oppelt, en méritos de sumario de este Juzgado, número 164 de 1931, por daños; apercibiéndole que, si deja de comparecer, podrá ser declarado rebelde.

15487

9.214

KHALID, Alsan; natural de Argel, de estado casado, profesión comerciante, de treinta años, hijo de Khalid y de Aine; domiciliado últimamente en Santander; procesado por hurto, causa número 93 de 1935, del Juzgado del Este; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Santander o Cárcel del partido a constituirse en prisión.

15449

9.215

LARA RAMIREZ, Joaquín; natural de Paradas; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Almirante Apodaca (Posada del Lucero), de estado soltero, de treinta años de edad, hijo de Joaquín y de Mercedes; procesado en sumario por hurto, bajo el número 139 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Sevilla, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

15476

9.216

LOPEZ DIAZ, Tomás; natural de Madrid, hijo de Rafael y de Eusebia, de treinta y un años, soltero, chófer, y con domicilio últimamente en la calle de Alenza, número 3; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, con el fin de llevar a efecto su prisión en el sumario seguido en este Juzgado con el número 295 de 1932, por imprudencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

15442

9.217

LOPEZ LOPEZ, Manuel; hijo de José y Ana, de veintiocho años, natural y vecino de Morón de la Frontera y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de quinto día siguiente al de la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", ante el Juzgado de instrucción de Morón de la Frontera, sito en la calle de Joaquín Costa, número 17,

para constituirse en prisión y cumpla la condena impuesta en la ejecutoria recaída en la causa número 136 de 1934, por hurto; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

15484

9.218

LOS PARIENTES más próximos de la interfecta Rosario Villanueva Iriarte, que estuvo domiciliada en Campamento; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para declarar en causa número 111, instruida por muerte de aquélla en el Hospital provincial de Madrid, donde ingresó procedente del Campamento de Carabanchel, y por este medio se les instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

15478

9.219

MARTINEZ DELGADO, Vicente; de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de Quel (Logroño); domiciliado últimamente en Santacara, y cuyo paradero se desconoce; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tafalla, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en causa instruida con el número 172 de 1935, por el delito de hurto; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

15493

9.220

MARTINEZ MARTINEZ, Joaquín; profesión del comercio; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Lepanto, número 233, tienda; procesado por estafa, número 199 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, por tener decretada su prisión.

15469

9.221

MARTINEZ SELIGRAT, Herminio; de veintidós años, hijo de Alejandro y de Estefanía, soltero, albañil, natural de Hinojosa del Castillo y domiciliado últimamente en Madrid, Avenida de Trueba, número 10; comparecerá, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye, por hurto, con el número 141 del corriente año.

15462

9.222

MONDEJAR CARRION, Domingo; de veintitrés años, hijo de Cecilio y de María, natural de Cuenca, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, encartado en expediente número 998, que se instruye al mismo ante este Juzgado especial de Madrid, para aplica-

ción de la ley de Vagos y Maleantes; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de ser reducido a prisión y práctica de otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15438

9.223

MUNOZ FERNANDEZ, Amparo, e Isabel Cortés Fernández; domiciliadas últimamente, la primera, en Fuensanta, y la segunda, en Martos, ignorándose su actual paradero, se las cita por medio de la presente, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Izaloz, para hacerles entrega de unas caballerías, en diligencia número 93 de 1934.

15436.

9.224

NAVARRO PEREZ, Teresa; natural de Toledo, de estado soltera, profesión su sexo, de veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, color del rostro moreno, ojos negros; domiciliada últimamente en Barcelona; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid (Secretaría del Sr. del Rio), para ser reducida a prisión decretada en sumario número 476 de 1932; con apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar, si no compareciese.

15450

9.225

PEREZ GOMEZ, Jacinto; hijo de Carolina Pérez, natural de Toledo, casado, profesión jornalero, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Guadamur, procesado por robo en sumario número 7 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Toledo para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Toledo; apercibido que, si no lo hace en indicado término, será declarado rebelde.

15494

9.226

POR LA PRESENTE se deja sin efecto la detención del procesado en el sumario que se siguió en este Juzgado de Salamanca con el número 155 de 1935, por estafa, contra Julián Sánchez Alonso, por haber sido detenido en Ciudad Rodrigo, y cuya detención se acordó con fecha 9 de los corrientes.

15488

9.227

RAMOS ALCEDO, Juan; de cincuenta y cinco años, casado, hijo de Cristóbal y de Catalina, natural de Málaga y vecino de la Línea de la Concepción; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión sin fianza por virtud del sumario número 625 de 1934, por delito de polizonaje.

15473

9.228

ROCA ESPOLET, Francisca; hija de José y de Francisca, natural de Barcelona, de estado casada, profesión sus labores, de treinta y seis años; domiciliada últimamente en el pueblo de Cambrils, "chalet" Roca, procesada en causa número 198 de 1932, por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaria de don Juan C. Villuendas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra la misma; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

15470

9.229

RODRIGUEZ GOMEZ, Andrés; de diecisiete años de edad en el año 1932, soltero, jornalero, natural de San Lorenzo del Escorial, hijo de Pedro y de Paula, y domiciliado últimamente en la calle del Olivar, número 15; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid, Secretaria de D. Francisco de Paula Rives y Martí, con el fin de llevar a efecto su prisión en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 123 de 1932, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará los perjuicios a que haya lugar.

15440

9.230

RODRIGUEZ MOLEON, Adolfo; natural de Granada, hijo de Joaquín y de Asunción, de treinta y dos años, casado, jornalero, vecino de Granada, que ha tenido su domicilio en aquella localidad, calle Fuentecilla, número 6, siendo de estatura alta, pelo oscuro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de color negro; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, Secretaria de don José María de Antonio, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 247 del corriente año de 1935, por hurto de un arcón repujado en el Colegio Inglés; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

15439

9.231

SANCHEZ QUINTANA, Francisco; marinero de la Armada, destinado que estuvo en este Departamento, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá ante este Juzgado de San Fernando, dentro del término de cinco días, con objeto de oírle en declaración en causa número 127 del corriente año, sobre hurto de tres bicicletas, de la propiedad del vecino de esta ciudad D. Joaquín Vila; prevenido que, de no comparecer dentro del término señalado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15443

9.232

SANTOS DAGE, Felipe; de veintisiete años de edad, soltero, hijo de Raimundo y de Josefa, natural de Labra, marinero; comparecerá, en término de diez días, en la Cárcel de Cádiz, para ser constituido en prisión provisional sin fianza decretada por la Sección primera de esta Audiencia provincial en el rollo del sumario número 906 de 1934, por el delito de polizonaje.

15433

9.233

TORROJA MOTTLO, Juan; que habitaba últimamente en la Avenida de la Virgen de Montserrat, 25, torre; corredor de Cambio y Bolsa del Mercado Libre de Valores; procesado en sumario número 465 de 1935, por estafa; comparecerá, en el término de ocho días, ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

15471

9.234

VAZQUEZ RODRIGUEZ, Ramón; de setenta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, pordiosero, natural y vecino de Betanzos, actualmente en ignorado paradero; comparecerá como procesado en la causa número 250 de 1934, por lesiones, ante este Juzgado de El Ferrol, calle Canalejas, número 168, primero, dentro del término de ocho días, al objeto de ser emplazado y reducido a prisión; previniéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

15435

9.235

BELLO LUENGO, Jacinto; hijo de Jacinto y de Teresa, natural de Castellón de la Plana, de estado soltero, de profesión cocinero, de veinticuatro años de edad, soldado del Regimiento Cazadores de Caballería de Lusitania, número 7; avecinado últimamente en Valencia, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1,650 metros, ojos y cejas castaños, color sano, nariz recta, barba poca, teniendo como señas particulares una cicatriz en la frente y otra en el ojo derecho; procesado en causa número 99 del corriente año por el supuesto delito de fraude y deserción; comparecerá, en el término de quince días, ante el Capitán Juez permanente de la tercera División, D. Luis Recuenco Gómez, en su despacho oficial (Pabellón militar del Mercado Central); bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.—Valencia, 13 de Noviembre de 1935.—El Capitán Juez instructor, Luis Recuenco.

JG—3274

9.236

CASANOVA AZCUE, Jesús; hijo de Juan Bautista y Micaela, natural de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), con domicilio en Las Carreras (Vizcaya), de veintinueve años de edad, soltero, oficio del comercio, sabe leer y escribir, de estatura alta, color rubio, ojos pardos, usa gafas; procesado por el su-

puesto delito de rebelión militar; comparecerá, en término de cinco días, ante el Comandante Juez instructor del Eventual número 3 de la Plaza de Bilbao, D. Manuel Trujillano Iglesias, con residencia en la Caja de Recluta número 40 (Bilbao); bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Bilbao, 15 de Noviembre de 1935.—El Comandante Juez instructor, Manuel Trujillano.

JG—3275

9.237

CRUZ SORIA, Amparo; hija de Gervasio y Maximina, natural de Arrancacebas, partido judicial de Cuenca, provincia de Cuenca, de estado soltera, de profesión sus labores, de veintitrés años de edad, estatura alta, color bueno, pelo negro, ojos oscuros, sin señas particulares, últimamente domiciliada en Madrid, calle de la Abada, número 17; procesada en causa que se la sigue, por insultos a la Autoridad; comparecerá, en el término de diez días, ante el Capitán Juez instructor de dicha causa, D. Nemesio Fernández-Cuesta y Mereño, que tiene establecido el Juzgado en Hermosilla 38, Madrid; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarada rebelde.—Madrid, 19 de Noviembre de 1935.—El Capitán Juez instructor, Nemesio Fernández-Cuesta.

JG—3276

9.238

GOMEZ REGATO, Antonio; hijo de Manuel y de María, natural de Hinojosa de Duero, provincia de Salamanca, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en la República Argentina, en Buenos Aires, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Reclutas de Salamanca, número 46, para su destino a Cuerpo por el alistamiento de Hinojosa de Duero, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Plasencia (Cáceres), ante el Sr. Juez instructor, don Ildefonso López Ruiz, Teniente de Infantería con destino en el Batallón de Ametralladoras número 2, de guarnición en Plasencia (Cáceres); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Plasencia, 17 de Noviembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Ildefonso López.

JG—3278

9.239

LOPEZ RUIZ, José; hijo de José y Asunción, natural de Villadibre, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, provincia de León; domiciliado últimamente en ignorado paradero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor, Teniente del Regimiento de Artillería ligera número 16, D. Juan Parga Pondal, residente en esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 9 de Noviembre de 1935.—El Teniente Juez, Juan Parga.

JG—3270

9.240

REBOLO COTON, Antonio Manuel; hijo de Ramón y de Lucía, natural de Frades, parroquia de Idem, vunta-

miento de La Estrada, provincia de Pontevedra, de treinta y tres años de edad; domiciliado últimamente en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería ligera número 16, D. Luis Moyano Prieto, residente en esta Plaza, para serle notificada la resolución de indulto, recaída en el expediente que por haber faltado a concentración se le instruyó.—La Coruña, 9 de Noviembre de 1935.—1 Teniente Juez instructor, Luis Moyano.

JG—3269

9.241

ROMERO SAEZ, Pablo; hijo de padre desconocido y de Bonifacia, natural de Bordeaux (Francia); domiciliado en Ortuella, calle de la República, número 40, de diecinueve años de edad, de estado soltero, profesión minero; procesado en la causa número 319 de 1934, que se instruye por el delito de rebelión militar; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Capitán de Caballería Juez instructor D. Benjamín Martín Duque, residente en Bilbao, y en el Juzgado militar eventual número 8, sito en el Cuartel de Seguridad, calle de Elcano; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 13 de Noviembre de 1935.—El Capitán Juez instructor, Benjamín Martín Duque.

JG—3268

9.242

SERRAT BAYER, Narciso; hijo de Martín y de Florentina, natural de Bruñola, provincia de Gerona, de treinta y siete años de edad, soldado del reemplazo del año 1919, y al que se instruye expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cierpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Montaña Flandes, número 8, D. Luis Fernández de Pinedo Alonso, que tiene su residencia oficial en Vitoria en el Juzgado de dicho Batallón, a fin de notificarle la gracia de indulto que le ha sido concedida, sin la obligación de incorporarse a filas.—Vitoria, 15 de Noviembre de 1935.—El Capitán Juez instructor, Luis Fernández de Pinedo.

JG—3277

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

## MADRID

Don Agapito Brezmes Valdés, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de esta Audiencia territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Augusto Caro, y en autos seguidos por D. Indalecio Alonso García, con doña Mercedes del Aguila Morales y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 15.—En Madrid a 17 de Octubre de 1935. Visto el juicio

de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 9, de los de esta capital, antes del distrito de la Latina, por D. Indalecio Alonso García, jornalero, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Celedonio López Serranillos, y defendido por el Letrado don Eduardo Navarro, con doña Mercedes del Aguila Morales, cuyas circunstancias se ignoran, declarada en rebeldía, siendo parte por su ausencia al Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos decretar y decretamos, con todas sus consecuencias legales, el divorcio de D. Indalecio Alonso García y de doña Mercedes del Aguila Morales, fundado en la causa 12 del artículo 3.º de la ley del Divorcio, sin culpabilidad de ninguno de los cónyuges ni especial mención de costas. Cúmplase a su tiempo con lo dispuesto en el artículo 69 de la mencionada ley del Divorcio. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", por lo que se refiere a la demandada rebelde. Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así definitivamente juzgando, pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. María Cremades.—Victor Covián.—José Santaló.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Victor Covián Frera, Magistrado de la Sala extraordinaria de esta Audiencia y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid a 17 de Octubre de 1935.—El Secretario, P. H., Jaime Fuentes."

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido el presente edicto en Madrid a 13 de Noviembre de 1935. El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes Valdés.

JC—1155

## SEVILLA

Don Diego de la Concha Hidalgo, Presidente accidental de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal número 1, de los de esta capital, de categoría B, se anuncia su provisión al turno de traslado entre los de la respectiva categoría, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Sevilla a 21 de Noviembre de 1935.—El Juez, Diego de la Concha Hidalgo.—El Secretario, Fermín García Roncal.

JO—15625

## AUDIENCIA PROVINCIALES

## BILBAO

Don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que por la Sección primera de esta Audiencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En la villa de Bilbao a 10 de Octubre de 1935. Vistos por la Sección primera de esta Audiencia provincial los presentes autos de juicio de divorcio número 31 de 1935, seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 4, de Bilbao, a virtud de demanda promovida por D. Ramón Alonso Moral, mayor de edad, Carabinero, vecino de Luchana-Baracaldo, representado en turno de pobre por el Procurador D. Federico Pison y defendido por el Letrado D. Luis de Oteyza, contra su esposa, también mayor de edad, en ignorado paradero, doña Dolores González Valdivielso, declarada en rebeldía en el pleito, en el que ha sido parte el Ministerio fiscal en representación de los hijos menores del matrimonio.

Fallamos que estimando la demanda, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular del matrimonio contraído por D. Ramón Alonso Moral y doña Dolores González Valdivieso, a quien declaramos culpable con todas sus consecuencias legales, imponiéndola las costas del pleito. Quede en poder del padre la hija menor del matrimonio, y una vez firme esta resolución, anótese en el Registro civil correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al rebelde en la forma prevista por el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro F. del Ribero.—Jesús García Obeso.—Enrique G. Montero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que la ha dictado, durante la Audiencia pública celebrada en el día de su fecha, de que certifico. Leopoldo Rodríguez."

Y para que, en cumplimiento de lo ordenado, tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, sirviendo de notificación a la parte no comparecida, libro la presente en Bilbao a 13 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Leopoldo Rodríguez.—V.º B.º: el Presidente, Isidoro F. del Ribero.

JC—1150

Don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que por la Sección primera de esta Audiencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En la villa de Bilbao a 16 de Septiembre de 1935. Vistos por la Sección primera de esta Audiencia provincial los presentes autos de juicio de divorcio seguidos ante el Juzgado número 4, de Bilbao, a virtud de demanda promovida por D. Pablo Benavides

González, mayor de edad y vecino de Guecho, representado por turno de pobre por el Procurador D. Germán de Aspiunza, bajo la dirección del Letrado D. Leocadio Castet, contra su esposa doña Lucila Arguinzóniz Irigoyen, en ignorado paradero, en situación de rebeldía en el pleito en que ha sido parte el Ministerio fiscal en representación de los hijos menores del matrimonio.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio y disolución vincular del matrimonio de D. Pablo Benavides González y doña Lucila Arguinzóniz Irigoyen por la causa 12 del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, sin hacer expresa declaración de culpabilidad ni de costas en contra de ninguno de los cónyuges. Queden los hijos menores en poder del padre, y una vez firme esta resolución, anótese en los Registros civiles correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al rebelde en la forma prevista por el artículo 769 de la ley Procesal, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ramón Osorio.—Jesús García Obeso. Enrique G. Montero.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado que la ha dictado durante la Audiencia pública celebrada en el día de su fecha, de que certifico.—Ignacio de Grassa.

Y para que, en cumplimiento a lo ordenado, tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, sirviendo de notificación a la parte no comparecida, libro la presente en Bilbao a 15 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Leopoldo Rodríguez.—V.º B.º: el Presidente, Isidoro F. del Ribero.

JC—1149

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## AVILA

Don Isidro Fernández Miranda, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Pedro Casillas González, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Tadeo y de María, natural y vecino de Navalacruz, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Vallespin, número 16, principal, con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario y ser emplazado ante la Superioridad; bajo apercibimiento que, si no comparece, se decretará su prisión, por tenerlo así acordado en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto, bajo el número 182 de 1935.

Dado en Avila a 26 de Noviembre de 1935.—El Secretario (ilegible).

JO—15827

## AYALA

Por la presente, se cita a D. Julián de Irabien y de la Calle, ~~ausente y~~ en ignorado paradero, para que el día

26 de Diciembre próximo, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado municipal, asistido de su hombre bueno, a celebrar acto de conciliación, en concepto de demandado que contra él y sus hermanas doña Armen, doña María del Socorro y doña Ricarda, ha promovido su otra hermana doña Rafaela de Irabien y de la Calle, a medio del Procurador D. Ricardo de Salazar; apercibido que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Versa la conciliación intentada, sobre que sometándose los demandados a las indicaciones del causante-testador D. Francisco de Irabien y de la Calle, designen el número y las personas que han de ser los árbitros, arbitradores o amigables componedores de la testamentaria de este dicho señor, así como la designación, en su caso, de un tercero en discordia, si a ello hubiera que llegar, con todo lo demás congruente, pertinente y consiguiente a expresado fin.

Ayala a 25 de Noviembre de 1935.—El Secretario interino, José Jáuregui.

JC—1199

## BARCELONA.—JUZGADO NUMERO 15

Por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, y en méritos de los autos de divorcio promovidos por D. Jesús Saison Viruete contra doña Aurora Monterde Yago, ha sido dictada la siguiente

“Providencia.—Barcelona a 13 de Noviembre de 1935. Por presentado el ante escrito y documentado, unáanse y se admite a trámite la demanda de divorcio que se formula, que se substanciará con arreglo a lo que dispone el artículo 46 de la ley de 2 de Marzo de 1932, y dese traslado a la esposa doña Aurora Monterde Yago para que dentro del término de veinte días comparezca y conteste dicha demanda y formule en su caso reconvencción, traslado que se le conferirá, en atención a su ignorado paradero, por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y “Gaceta de Madrid”, y en atención, además, de que del matrimonio existen dos hijos; dese igual traslado al señor Fiscal, y substanciase en pieza separada la demanda de pobreza que se formula.

Lo manda y firma el Sr. Juez; doy fe, Espinosa.—Ante mí, Juan Comas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a doña Aurora Monterde Yago, de ignorado paradero, libro la presente, que firmo en Barcelona a 16 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Juan Comas.—V.º B.º: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—1152

## CORDOBA.—IZQUIERDA

En el juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de D. Manuel Ruano Cabrera contra otro y D. Pedro Carretero Lozano y otros se ha dictado la siguiente

“Providencia: Juez, Sr. Zurera.—Córdoba, 18 de Noviembre de 1935. Por recibidos los anteriores ejemplares del *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, así como el exhorto librado al Juzgado decano de Málaga, unáanse a los autos de su razón, y habiendo transcurrido el término de emplazamiento hecho al demandado ausente D. Pedro Carretero Lozano, sin que haya comparecido, de acuerdo con el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágasele un segundo emplazamiento en igual forma que la vez anterior para que comparezca y conteste a la demanda dentro del término de cinco días.

Lo acordó así y firma S. S.; doy fe. Zurera.—Ante mí, José María Cortázar.”

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Pedro Carretero Lozano, para su inserción en este periódico oficial, expido la presente en Córdoba a 18 de Noviembre de 1935.—El Secretario, José María Cortázar.

JC—1151

## JAEN

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio verbal que con arreglo a las prescripciones del Código de Trabajo insta en este Juzgado Francisco Fernández Jiménez contra Carmelo García Ibáñez, vecino que fué de Madrigueras, y que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización por accidente del trabajo, y en los que ha sido celebrado el acto de conciliación sin avenencia; ha mandado convocar nuevamente a las partes a juicio verbal, para cuyo acto se ha señalado el día 13 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Joaquín Tenorio; previniéndose a las mismas comparezcan con las pruebas de que intenten valerse, y que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y para que sirva de cédula de citación al demandado D. Carmelo García Ibáñez, por ignorarse su actual paradero, pongo la presente en Jaén a 13 de Noviembre de 1935.—El Secretario, José Ortiz.

JC—1153

## MADRID.—JUZGADO NUMERO 2

En el Juzgado de primera instancia número 2, Secretaría de D. Antonio Yáñez Arroyo, se siguen autos promovidos por D. Luis Bravo Silvela, contra doña Isabel López Gómez, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza, en los que se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Argüelles. Madrid, 18 de Noviembre de 1935.

El anterior escrito unáse a los autos de su razón por hechas las manifestaciones que contiene, y proveyendo a lo principal del de fecha 30 de Septiembre último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, que se tramitará con arreglo a la establecida para los incidentes, y de la misma se confiere traslado a doña Isabel López Gómez, y al Sr. Abogado del Estado, a quienes se emplazará a la primera,

por medio de edicto, por desconocerse su actual domicilio, fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, e inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y en cuanto al segundo, con entrega de las copias presentadas de la demanda y documentos para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Argüelles.—Ante mí, Antonio Yáñez.  
Y para que sirva de cédula de emplazamiento a la demandada doña Isabel López Gómez, por desconocerse cuál sea su actual domicilio, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, que firmo en Madrid a 13 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Argüelles.  
JC—1154

## SACEDON

Don Toribio Razola Redondo, Juez de primera instancia de Sacedón y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en la pieza de declaración de herederos, en juicio de abintestato que de oficio se siguió en este Juzgado, por fallecimiento de Domingo Elvira García, natural de Guadalajara, en cuyo Hospital falleció el 22 de Junio último, se llama por tercera vez a los que se crean con derecho a la herencia del difunto, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, en término de sesenta días, a contar de la siguiente al en que el presente aparezca inserto en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de declarar vacante la herencia, si nadie la solicita con legal derecho.

Dado en Sacedón a 18 de Noviembre de 1935.—P. S. M., José Jarabo.—El Juez, Toribio Razola.  
JC—1156

## JUZGADOS MUNICIPALES

## AYGUAFREDA

Don Daniel Cruells Aregal, Juez municipal de este pueblo de Ayguafreda, partido judicial de Granollers.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado, y habiendo resultado desierto el concurso de traslado que previamente fué convocado, se anuncia nuevamente su provisión por concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, debiendo los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes ante este Juzgado municipal, con los documentos correspondientes, dentro del término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*, debiendo hacer constar que este pueblo tiene un Censo de población de 724 habitantes, y que el Secretario recibe como única retribución de su cargo los derechos que autoriza el Arancel vigente.

Ayguafreda, 18 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Daniel Cruells.

JO—15452

## ALÁS

Don Andrés Pujol Pujol, Juez municipal de Alás.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cual edicto fué publicado en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* de 28 de Agosto último y *Gaceta de Madrid* del día 30 del mismo mes, en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se convoca nuevamente a concurso libre para la provisión del citado cargo vacante por término de quince días, a contar de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes, documentadas, durante el término fijado; advirtiéndose que este Juzgado municipal es inferior a 500 habitantes, y que el cargo mencionado no tiene otra retribución que los derechos del vigente Arancel.

Alás, 15 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Andrés Pujol.

JO—15453

## BRIVIESCA

En el expediente de juicio de faltas número 48 de los de 1935, seguido ante este Juzgado contra Mateo Expósito y Expósito, Teodoro Orbañanos Suso y Teófilo Sagredo Contreras, sobre hurto, se ra dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Briviesca a 9 de Noviembre de 1935; el Sr. D. Luis Díaz de Laspra y Corro, Juez municipal de esta ciudad, ha visto el presente juicio de faltas, seguido por atestado de la Guardia civil en virtud de denuncia de Agustín Quintano Martínez, mayor de edad, casado, dependiente de farmacia, de esta vecindad, y como denunciados, Mateo Expósito Expósito, mayor de edad, jornalero, sin vecindad, y Teodoro Orbañanos Suso, mayor de edad, soltero, jornalero, de esta vecindad, en concepto de autores, y Teófilo Sagredo Contreras, de esta vecindad, como encubridor, por hurto de efectos, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Mateo Expósito y Expósito y Teodoro Orbañanos Suso a la pena de cinco días de arresto y las costas de este juicio y al Teófilo Sagredo Contreras a la pérdida de la cantidad que dió a los denunciados por los objetos sustraídos, devolviéndose al denunciante el juego de llaves que se halla retenido en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que se hará saber a los condenados por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Díaz de Laspra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.—Abdón Núñez.”

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Mateo Expósito Expósito y a Teodoro Orbañanos Suso, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Briviesca a 10 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Abdón Núñez.

JO—15454

## CANYELLAS

Don José Vendrell Ferrer, Juez municipal de Canyellas.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, retribuido únicamente con los derechos del Arancel.

Y que habiendo quedado desierto el concurso anunciado a turno de traslado, se anuncia nuevamente para su provisión por el turno libre, por el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

Las instancias, debidamente reintegradas, deberán ser presentadas en el Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y otras disposiciones vigentes.

Se hace constar que el Censo de población de este Municipio es de 475 habitantes.

Canyellas, 15 de Noviembre de 1935.  
El Juez, José Vendrell.

JO—15455

## CORRALES (LOS)

Don Francisco Abad Hidalgo, Juez municipal de esta villa de Los Corrales.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, de orden de la Superioridad, conforme determinan los artículos 4.º y 5.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, debiendo presentar los interesados sus documentos, debidamente reintegrados, en el Juzgado de Instrucción de este partido de Osuna dentro de los treinta días, a contar desde la inserción de los edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que este Municipio tiene 3.610 habitantes y que el Secretario no tiene más retribución que la del Arancel.

Dado en Los Corrales a 5 de Noviembre de 1935.—El Juez, Francisco Abad Hidalgo.—El Secretario interino, José Holgado.

Don Francisco Abad Hidalgo, Juez municipal de esta villa de Los Corrales.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, de orden de la Superioridad, conforme determinan los artículos 4.º y 5.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, debiendo presentar los interesa-

dos sus documentos, debidamente reintegrados, en el Juzgado de instrucción de este partido de Osuna dentro de los treinta días, a contar desde la inscripción de los edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que este Municipio tiene 3.610 habitantes y que el Secretario no tiene más retribución que la del Arancel.

Dado en Los Corrales a 5 de Noviembre de 1935.—El Juez, Francisco Abad Hidalgo.—El Secretario interino, José Holgado.

JO—15457

## GEA DE ALBARRACIN

Hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal y habiendo de proveerse por concurso de traslado, a tenor de lo que preceptúa el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 31 de Enero de 1934, los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Albarracín, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, haciendo saber que este término municipal tiene 1.151 habitantes y los derechos de Arancel.

Gea de Albarracín a 25 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Patricio Artigot.

JO—15878

## GUILS DE CERDAÑA

Don Jun Puig y Ribot, Juez municipal del distrito de Guils de Cerdaña, partido judicial de Puigcerdá.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso libre para su provisión, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden del 14 de Julio de 1930 y disposiciones complementarias, por término de treinta días, contados desde el en que el presente edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*; durante cuyo plazo los aspirantes podrán dirigir sus instancias al M. I. Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar que el número de habitantes de este término municipal es el de 404, no teniendo más retribución que los derechos señalados en los Aranceles vigentes.

Guils de Cerdaña, 8 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Juan Puig.

JO—15456

## LOGROÑO

Don Luis Moroy y Fernández, licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos por este Juzgado municipal bajo el número 191 del año actual contra Marcelino Cabezaola Orán, de treinta años, soltero, jornalero, hijo de Florencio y Eugenia, por faltas contra el orden público, ha recaído sentencia, cuyo encabezamien-

to y parte dispositiva es del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Logroño a 11 de Octubre de 1935. Visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra el denunciado Marcelino Cabezaola Orán, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente en el parte-denuncia por faltas contra el orden público, siendo Juez municipal el señor don Luis Moroy y Fernández, y en el cual ha sido parte el Ministerio fiscal, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Marcelino Cabezaola Orán, como autor de una falta contra el orden público, a la pena de diez pesetas de multa, reprensión y pago de las costas producidas en este expediente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE MADRID, sirviendo al mismo tiempo de notificación al condenado Marcelino Cabezaola Orán, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, expido el presente edicto, que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño a 16 de Noviembre de 1935.—El Juez Municipal, José Moroy y Fernández.—El Secretario, José María de Colsa.

JO—15458

## SALVATIERRA

Don Enrique Alvarez Aldir, Juez municipal del término de Salvatierra de Miño, partido de Punteareas (Pontevedra):

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado para su provisión, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, con los oportunos documentos que acrediten su derecho, méritos, antecedentes penales y conducta, en el Juzgado de primera instancia de Punteareas, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; advirtiendo que esta población tiene un Censo de 9.197 habitantes de hecho y 11.004 de derecho; percibiendo los derechos de Arancel.

Dado en Salvatierra de Miño a 8 de Octubre de 1935.—El Juez, Enrique Alvarez.—El Secretario accidental, Remigio Nieto.

JO—15460

## VALDEFUENTES DEL PARAMO

Don Esteban del Riego Martínez, Juez municipal del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre, conforme a lo dispuesto, para que en el plazo reglamentario se presenten las solicitudes de los interesados que deseen solicitar dicha plaza ante este Juzgado. Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes: primero, certificación de nacimiento;

segundo, certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio y tercero, certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Los Secretarios no tienen más haberes que los derechos del Arancel; lo que se comunica para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Valdefuentes del Páramo, 18 de Noviembre de 1935.—El Juez, Esteban del Riego.—El Secretario habilitado, Federico Fernández.

JO—15461

## JURISDICCION DE MARINA

## ALGECIRAS

Don Federico Caso Montaner, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa que se instruye contra el marinero de la dotación del destructor “Almirante Valdés” Juan Moret García.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Moret García, hijo de Miguel y de Catalina, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de veintisiete años de edad, soltero; siendo sus señas: pelo negro; cejas negras, ojos azules, estatura 1,70 metros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de las provincias de Murcia y Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina, sito en el destructor “Almirante Valdés”, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en causa que le instruyo por hurto.

A la vez ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se le dará cuenta, por el medio más rápido posible, al Excmo. Sr. Ministro togado, Jefe de la jurisdicción de Marina.

Dado en Algeciras a 15 de Noviembre de 1935.—El Alférez de navío Juez instructor, Federico Caso.

JM—3254

## CARTAGENA

Don Francisco Pavón Rodríguez, Alférez de navío, Juez instructor del expediente que se instruye con motivo de la pérdida del nombramiento del Cabo de Artillería Antonio García Rodríguez.

Hago saber: Que acreditado en forma legal el extravío del nombramiento del Cabo de Artillería Antonio García Rodríguez, queda nulo y sin valor alguno dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Dado en Cartagena a 14 de Noviembre de 1935.—El Juez instructor, Francisco Pavón.

JM—3256